

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTE**Diputado Alejandro Carabias Icaza****Año II Primer Periodo de Receso LXIV Legislatura Núm. 3****SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA
EL DÍA MARTES 04 DE FEBRERO DE 2026****SUMARIO****ASISTENCIA** _____ 5**ORDEN DEL DÍA** _____ 6**COMUNICADOS** _____ 10

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS: 10

I. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el informe trimestral del periodo julio septiembre 2025. 10

II. Oficio suscrito por la diputada Érika Isabel Guillén Román, presidente de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite el informe trimestral septiembre diciembre 2025. 10

III. Oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el tercer informe trimestral del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre 2025. 10

IV. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidente de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el

quinto informe trimestral correspondiente al periodo 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2025. 10

V. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso, con el que remite el acuerdo económico HCEG/LXIV/2DO/CJ/ACUERDO/02/2025, suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la citada Comisión relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/02/27/2025 solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido de los asuntos pendientes de la Comisión. 10

VI. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha Comisión en relación a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0112/2024 de la iniciativa de la Ley de Prevención del Suicidio del Estado de Guerrero, LXIV/1ER/SSP/DPL/0314/2024 de la iniciativa de Ley para la Protección apoyo y promoción a la de la lactancia materna del Estado Guerrero, LXIV/1ER/SSP/DPL/0142/2024 de la iniciativa de Ley para la Protección y tratamiento oportuno e integral del Cáncer en la Infancia y Adolescencia del Estado de Guerrero, solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluidos. 10

VII Oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante

el cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/2DOSSP/DPL/015/2025 por el que se hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes para que a través de su conducto la Concesional de Libramiento Omega Tecpan S.A de CV informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo a la ciudadanía en general los avances y tiempo estimado de la conclusión de la rehabilitación del Libramiento Tecpan de Galeana afectados por los fenómenos meteorológicos Max, Otis y John solicitados en el 2023 y 2024, respectivamente solicitado o sea descargado de los pendientes de la Comisión como un asunto total y definitivamente concluido. 10

VII, oficio suscrito por la doctora Anaclea López Vega, subsecretaria de gobierno Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y encargada del despacho de la Secretaría General de Gobierno donde que remite el acuerdo por el que se establece la leyenda que llevará impreso durante el dos mil veintiséis la documentación oficial de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero. 11

IX, Oficio designado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán Guerrero, con el cual solicita la corrección al artículo 115 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026 del citado Municipio. 11

X. oficio suscrito por el enseñado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, con el que informa de la aprobación en sesión extraordinaria la modificación del artículo 65 de la Ley número 370 Ingresos para el citado Municipio. 11

XI. Oficio asignado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero con el cual hace del conocimiento que en sesión de fecha 17 de enero del año en curso se aprobó la autorización de asuntarse del Municipio por un periodo de cinco días del 21 al 25 de enero del 2026 con motivo de asistir a la Feria Internacional de Turismo de España FITUR 2026 a celebrarse en la ciudad de Madrid,

España 11

XII. Oficio suscrito por el ingeniero John Navarro Mateos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero mediante el cual remite el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026. 11

XIII. Oficio designado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del IEPC, con el que remite el programa de operativo anual, así como el presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. 11

XIV. Oficios enviados por la Secretaría de Gobernación, Unidad de Enlace, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Comisión del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Gestión Integral, Derechos y Protección Civil, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Organismo Público Descentralizado, ACABUS, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Tetipac y Eduardo Neri, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura, escritos que agregó al presente para los efectos conducentes. 11

INICIATIVAS _____ 12

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO “DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL” AL TÍTULO TERCERO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 69 BIS, 69 TER, 69 QUATER, 69 QUINQUIES A LA LEY 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO. 12

OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO 17

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

22

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "13 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DANZANTE GUERRERENSE" SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

27

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALLI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NO.º248 DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTONOMÍA SINDICAL.

30

INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 22; UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 37, Y UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA

36

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS _____ 43

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,

EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA URGENCIA QUE AMERITA LA JUSTICIA SOCIAL, ATIENDA DE MANERA PRIORITARIA LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE) Y DE MAESTRAS Y MAESTROS NO INCORPORADOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), EN EL ESTADO DE GUERRERO, GARANTIZANDO: SU REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LABORAL; SU INCORPORACIÓN GRADUAL AL FONE; Y LA INSTALACIÓN DE UNA MESA INTERINSTITUCIONAL NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO).

43

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE MANERA RESPETUOSA, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES, REALICE LABORES DE SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CINTA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA FEDERAL, IGUALA – CD. ALTAMIRANO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

46

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, AJUSTEN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA CONCRETAR LA REPARACIÓN DE LOS NO ATENDIDOS PROVOCADOS POR LOS HURACANES OTIS Y JOHN, Y ATIENDAN DE INMEDIATO AQUELLOS CAUSADOS POR EL HURACÁN ERICK, ASIGNANDO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS). 48

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DENTRO DEL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ETIQUETEN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS, SEA EN EL PRESENTE O EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES, Y DE MANERA INMEDIATA, EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA DEL LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, QUE PERMITA TENER UNA MEJOR Y ADECUADA

CONEXIÓN A LAS ZONAS VULNERABLES Y DE ALTA MARGINACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE LA ENTIDAD, CON CENTROS DE POBLACIÓN Y POLOS DE DESARROLLO, CON EL TRAMO QUE CONECTA A LA CARRETERA 93 Y EL EJE CARRETERO CUAUTLA-TLAPA-MARQUELIA, Y CON LOS ESTADOS DE PUEBLA, MORELOS Y OAXACA CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS). 50

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023:I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI.PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.(COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO). 51

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE

GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONVOQUE A COMPARECER A LA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ACABÚS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA EL ORGANISMO, LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO AL PASAJE Y LAS MEJORAS QUE SE PREVÉN AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESTABLECIDO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO. 55

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN Y/O ACTUALICEN, SU REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, ELLO, PARA GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS Y ASÍ LOGRAR ORDEN EN EL DESARROLLO URBANO EN LA ENTIDAD. 61

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE DE MANERA INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUERRERO UN PROGRAMA PARA LA EXENCIÓN DEL COBRO DEL PEAJE EN CASO DE SISMOS CON MAGNITUD SEVERA, ASÍ COMO

CUANDO NO FUNCIONEN EN DICHAS CASETAS EL SISTEMA DE COBRO DE TELEPEAGE O TAG, A FIN DE GARANTIZAR UN SERVICIO DIGNO, CONFIABLE Y SEGURO A LOS TURISTAS Y USUARIOS DEL SERVICIO 65

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE NOTIFIQUE A ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA PROPUESTA PARA DESIGNAR EL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL FISCAL ESPECIALIZADO EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO. (FEDE-GRO.) 67

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECRETA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DEL ARENAL DE ÁLVAREZ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL 27 DE ENERO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO. 71

CLAUSURA Y CITATORIO _____ 76

PRESIDENCIA
DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA

ASISTENCIA

El Presidente:

Solicito a la diputada Catalina Apolinar Santiago pasar lista de asistencia.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Apolinar Santiago Catalina, Carabias Icaza Alejandro, Jiménez Mendoza Jhobanny, Lühns Cortes

Erika Lorena, Martínez Pacheco Violeta, Meraza Prudente Glafira, Montiel Servín María Irene, Ortega Jiménez Jorge Iván, Ramos Pineda Luissana, Ventura de la Cruz Edgar.

Se informa a la Presidencia la asistencia de 9 diputadas y diputados a la presente Sesión.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa a la Plenaria que solicitaron permiso para llegar a tarde la diputada María del Pilar Badillo Ruiz y el diputado Jesús Parra García.

Con fundamento en el artículo 131, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y con la asistencia de nueve diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta Sesión de Comisión permanente se tomen, por lo que siendo las 11 horas con 50 minutos del día miércoles 4 de febrero de 2026, se inicia la presente sesión.

ORDEN DEL DIA

Con fundamento en el artículo 131, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, me permito proponer el siguiente proyecto de Orden del Día, por lo que solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al mismo.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Orden del Día.

Pase de lista de asistencia.

Decretada de quórum.

Primero.- Comunicados:

a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos

y Gobernación, con el que remite el informe trimestral del periodo julio-septiembre 2025.

II. Oficio suscrito por la diputada Erika Isabel Guillén Román, presidenta de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite el informe trimestral septiembre-diciembre 2025.

III. Oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el tercer informe trimestral del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

IV. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el quinto informe trimestral correspondiente al periodo 01 de septiembre al 30 de noviembre de 2025.

V. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso, con el que remite el acuerdo económico HCEG/LXIV/2DO/CJ/ACUERDO/02/2025, suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la citada Comisión, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0227/2025.solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido de los asuntos pendientes de la Comisión.

VI. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidenta de la Comisión de Salud, con el cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha Comisión, en relación a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0112/2024, de la iniciativa de Ley de Prevención del Suicidio del Estado de Guerrero; LXIV/1ER/SSP/DPL/0314/2024 de la iniciativa de Ley para la Protección, Apoyo y Promoción de la Lactancia Materna del Estado de Guerrero; y LXIV/1ER/SSP/DPL/0142/2024 de la iniciativa de Ley para la Protección y Tratamiento Oportuno e Integral del Cáncer en la Infancia y Adolescencia del Estado de Guerrero solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

VII. Oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite el acuerdo de descarga, relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/0015/2025, por el que se hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes para que a través de su conducto, la concesionaria Libramiento Omega Tecpan S.A. de C.V., informe a la brevedad

posible a este Poder Legislativo y a la ciudadanía en general, los avances y tiempo estimado de conclusión de la rehabilitación del Libramiento de Tecpan de Galeana, afectado por los fenómenos meteorológicos "Max", "Otis" y "John" suscitados en 2023 y 2024 respectivamente solicitando sea descargado de los pendientes de la Comisión, como asunto total y definitivamente concluido.

VIII. Oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, y encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno, con el que remite el acuerdo por el que se establece la leyenda que llevara impresa durante el año 2026, la documentación oficial de la administración pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

IX. Oficio signado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán, Guerrero, con el cual solicita la corrección al artículo 115 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026 del citado Municipio.

X. Oficio suscrito por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero con el que informa la aprobación en sesión extraordinaria, la modificación al artículo 65 de la Ley número 370 de Ingresos para el citado Municipio.

XI. Oficio signado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero, por medio del cual hace del conocimiento que en sesión de fecha 17 de enero del año en curso, se aprobó la autorización de ausentarse del Municipio por un periodo de cinco días del 21 al 25 de enero del año 2026, con motivo de asistir a la feria internacional de turismo en España "Fitur 2026", a celebrarse en la ciudad de Madrid, España.

XII. Oficio suscrito por el ingeniero John Navarro Mateos, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Malinaltepec, Guerrero, mediante el cual remite el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

XIII. Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del IEPC, con el que remite el programa operativo anual, así como el presupuesto de ingresos y egresos para el Ejercicio

Fiscal 2026, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIV. Oficios enviados por la Secretaría de Gobernación Unidad de enlace; Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes, Comisión del Agua; Comisión Federal de Electricidad; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad Pública; Secretaría de Educación; Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil; Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial; Organismo Público descentralizado Acabus; de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Tetipac y Eduardo Neri, Guerrero; mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura.

Segundo.- Iniciativas:

a) Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, con el que remite la iniciativa de decreto por el que se adiciona el capítulo VI denominado "Desarrollo y empoderamiento de la mujer rural" al título tercero, adicionando los artículos 69 bis, 69 ter, 69 quater, 69 quinquies a la Ley 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero.

b) Oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, mediante el cual remite la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Ley 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

c) De decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero suscrita por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán solicitando hacer uso de la palabra.

d) Oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que remite la iniciativa de decreto por el que se declara el "13 de octubre de cada año día del danzante guerrerense" suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

e) Oficio signado por la diputada Gloria Citlalli Calixto Jiménez, con el que remite la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, No.º248 de la Ley número 51: estatuto de los trabajadores al servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y de la Ley número 465 de responsabilidades

administrativas del Estado de Guerrero, en materia de autonomía sindical.

f) Decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto a la fracción XV al artículo 22; un párrafo segundo a la fracción IV al artículo 37, y un párrafo quinto al artículo 40 de la Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero suscrita por el diputado Jesús Parra García solicitando hacer uso de la palabra.

Tercero.-proyectos y proposiciones de acuerdos:

a) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del personal de apoyo y asistencia a la educación (PAAE) y de maestras y maestros no incorporados al fondo de aportaciones para la nómina educativa y gasto operativo (FONE), en el Estado de Guerrero, garantizando: su regularización administrativa y laboral; su incorporación gradual al FONE; y la instalación de una Mesa Interinstitucional Nacional con la participación de las autoridades federales y estatales con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisiones Unidas de Educación, Ciencia y Tecnología, y de Desarrollo Económico y Trabajo).

b) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero de manera respetuosa, con el debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que en el ámbito de su competencia y dentro del programa de conservación de carreteras federales, realice labores de supervisión, mantenimiento y reparación de la cinta asfáltica de la carretera federal, Iguala – Cd. Altamirano con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).

c) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, para que a la brevedad posible, ajusten el presupuesto correspondiente

para concretar la reparación de los no atendidos provocados por los huracanes Otis y John, y atiendan de inmediato aquellos causados por el huracán Erick, asignando los recursos extraordinarios necesarios con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).

d) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, al Estado de Derecho y a la división de poderes, exhorta, a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) del Gobierno Federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero (CIAEG) para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los trabajos de construcción, modernización, conservación de carreteras alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios, sea en el presente o en el próximo Ejercicio Fiscal, para la ampliación a cuatro carriles, y de manera inmediata, el mantenimiento, reparación, encarpetamiento de la cinta asfáltica del Libramiento de la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión a las zonas vulnerables y de alta marginación de la Montaña Alta de la entidad, con centros de población y polos de desarrollo, con el tramo que conecta a la carretera 93 y el eje carretero Cuautla-Tlapa-Marquelia, y con los Estados de Puebla, Morelos y Oaxaca con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas).

e) Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la esfera de competencias, exhorta a los Ayuntamientos Municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus competencias elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la Franja Costera, publicado en el periódico oficial del Estado de Guerrero el 15 de diciembre de 2023:

I. Atlas municipal de riesgos; II. Reglamento de construcciones; III. reglamento de protección civil; IV plan municipal de desarrollo urbano; V. reglamento de ecológica y protección al medio ambiente; VI. programa de ordenamiento ecológico local con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en

su caso.(Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y de Recursos naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático).

f) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello solano, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso de Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, convoque a comparecer a la titular del organismo público descentralizado denominado Acabús, con la finalidad de informar a esta Soberanía popular, el Estado actual que guarda el organismo, la justificación del incremento al pasaje y las mejoras que se prevén al servicio público de transporte establecido en la ciudad y Puerto de Acapulco.

g) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Violeta Martínez Pacheco, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, exhorta a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su Soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su reglamento de imagen urbana, ello, para generar las condiciones necesarias y así lograr orden en el desarrollo urbano en la Entidad.

h) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, por el que el Pleno de la Comisión permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia y a la división de poderes exhorta al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT) para que en el ejercicio de sus atribuciones aplique de manera inmediata en el Estado de Guerrero un programa para la exención del cobro del peaje en caso de sismos con magnitud severa, así como cuando no funcionen en dichas casetas el sistema de cobro de telepeaje o tag, a fin de garantizar un servicio digno, confiable y seguro a los turistas y usuarios del servicio.

i) Proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, por el que se exhorta al titular de la Fiscalía general del Estado de Guerrero, para que notifique a esta Soberanía popular, la propuesta para designar el nuevo nombramiento del fiscal especializado en delitos electorales del Estado de Guerrero. (FEDE-GRO.)

j) Proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Glafira Meraza Prudente, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, decreta Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la plaza Pública de la localidad del Arenal de Álvarez, Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para celebrar Sesión Pública y Solemne el 27 de enero de cada año, en conmemoración del Aniversario del Natalicio del General Juan Álvarez Hurtado.

Cuarto.- Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 04 de febrero de 2026.

Servido señor presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia solicita a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe a la Plenaria que diputadas y diputados se integraron a la sesión durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Se informa a la Presidencia que se registraron 2 asistencias de las diputadas y diputados. Sánchez Almazán Pánfilo, Parra García Jesús, con lo que se hace un total de 11 asistencias.

Servido, señor diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Con fundamento en el artículo 55, párrafo III y 72 de la Ley Orgánica y el Poder Legislativo, se somete a su consideración para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, compañeras, compañeros diputados, sírvanse, manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos en el Orden del Día de referencia.

COMUNICADOS

OFICIO SUSCRITO POR EL MAESTRO JOSÉ ENRIQUE SOLÍS RÍOS, SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE ESTE CONGRESO, CON EL QUE INFORMA DE LA RECEPCIÓN DE LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a”, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Secretarios de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado, presente.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron de la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados.

I. Oficio signado por el diputado Héctor Suárez Basurto, presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que remite el informe trimestral del periodo julio septiembre 2025.

II. Oficio suscrito por la diputada Érika Isabel Guillén Román, presidente de la Comisión de Cultura, mediante el cual remite el informe trimestral

septiembre diciembre 2025.

III. Oficio signado por el diputado Juan Valenzo Villanueva, presidente de la Comisión de Atención a los Adultos Mayores, por medio del cual remite el tercer informe trimestral del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre 2025.

IV. Oficio suscrito por la diputada Leticia Mosso Hernández, presidente de la Comisión para la Igualdad de Género, con el que remite el quinto informe trimestral correspondiente al periodo 01 de septiembre al 30 de noviembre del 2025.

V. Oficio signado por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano, presidente de la Comisión de Justicia de este Congreso, con el que remite el acuerdo económico HCEG/LXIV/2DO/CJ/ACUERDO/02/2025, suscrito por las diputadas y diputados integrantes de la citada Comisión relativo al turno LXIV/2DO/SSP/DPL/02/27/2025 solicitando sea descargado como asunto total y definitivamente concluido de los asuntos pendientes de la Comisión.

VI. Oficio suscrito por la diputada Beatriz Vélez Núñez, presidente de la Comisión de Salud, con el cual remite los acuerdos tomados por los integrantes de dicha Comisión en relación a los turnos LXIV/1ER/SSP/DPL/0112/2024 de la iniciativa de la Ley de Prevención del Suicidio del Estado de Guerrero, LXIV/1ER/SSP/DPL/0314/2024 de la iniciativa de Ley para la Protección apoyo y promoción a la de la lactancia materna del Estado Guerrero, LXIV/1ER/SSP/DPL/0142/2024 de la iniciativa de Ley para la Protección y tratamiento oportuno e integral del Cáncer en la Infancia y Adolescencia del Estado de Guerrero, solicitando sean descargados de los pendientes de la Comisión como asunto total y definitivamente concluidos.

VII Oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, mediante el cual remite el acuerdo de descarga relativo al turno LXIV/2DOSSP/DPL/015/2025 por el que se hace un atento y respetuoso llamado a la Secretaría de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes para que a través de su conducto la Concesional de Libramiento Omega Tecpan S.A de CV informe a la brevedad posible a este Poder Legislativo a la ciudadanía en general los avances y tiempo estimado de la conclusión de la rehabilitación del Libramiento Tecpan de Galeana afectados por los fenómenos meteorológicos Max, Otis y John solicitados en el

2023 y 2024, respectivamente solicitado o sea descargado de los pendientes de la Comisión como un asunto total y definitivamente concluido.

VII, oficio suscrito por la doctora Anacleta López Vega, subsecretaria de gobierno Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos y encargada del despacho de la Secretaría General de Gobierno donde que remite el acuerdo por el que se establece la leyenda que llevará impreso durante el dos mil veintiséis la documentación oficial de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

IX, Oficio designado por el ciudadano Adair Hernández Martínez, presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Luis Acatlán Guerrero, con el cual solicita la corrección al artículo 115 de la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal 2026 del citado Municipio.

X. oficio suscrito por el enseñado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc , Guerrero, con el que informa de la aprobación en sesión extraordinaria la modificación del artículo 65 de la Ley número 370 Ingresos para el citado Municipio.

XI. Oficio asignado por el licenciado Juan Carlos Rodríguez Barrera, presidente del honorable Ayuntamiento del municipio de Ixcateopan de Cuauhtémoc, Guerrero con el cual hace del conocimiento que en sesión de fecha 17 de enero del año en curso se aprobó la autorización de asuntarse del Municipio por un periodo de cinco días del 21 al 25 de enero del 2026 con motivo de asistir a la Feria Internacional de Turismo de España FITUR 2026 a celebrarse en la ciudad de Madrid, España

XII. Oficio suscrito por el ingeniero John Navarro Mateos, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero mediante el cual remite el presupuesto de egresos para el Ejercicio Fiscal 2026.

XIII. Oficio designado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del IEPC, con el que remite el programa de operativo anual, así como el presupuesto de egresos e ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

XIV. Oficios enviados por la Secretaría de Gobernación, Unidad de Enlace, Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes,

Comisión del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Salud, Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación, Secretaría de Gestión Integral, Derechos y Protección Civil, Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Organismo Público Descentralizado, ACABUS, de los Honorables Ayuntamientos de los Municipios de Ayutla de los Libres, Chilpancingo de los Bravo, Tetipac y Eduardo Neri, Guerrero, mediante los cuales dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta Legislatura, escritos que agrego al presente para los efectos conducentes.

Atentamente el Secretario de Servicios Parlamentarios, Maestro José Enrique Solís Ríos.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Relativo a los apartados I, II, III y IV, esta Presidencia toma conocimiento de los informes de antecedentes, para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios y plataformas institucionales.

Relativo al apartado V, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura, como un asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Justicia.

Relativo al apartado VI, Se toma conocimiento de los acuerdos de antecedentes y lo remite así como los expedientes integrados de los referidos asuntos al archivo de la Legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Salud.

Referente al apartado VII, Se toma conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remite así como el expediente integrado del referido asunto al archivo de la Legislatura como asunto total y definitivamente concluido y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

Respecto al apartado VIII, Se toma conocimiento para los efectos procedentes y désele vista a la Junta de Coordinación Política para los mismos efectos.

Apartados IX y X.- Túrnese a la Comisión de Hacienda, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Respecto al apartado XI.- Túrnese a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

Respecto a los apartados XII y XIII.- Túrnese a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Y finalmente respecto al apartado XIV. Se toma nota y remítase copia a las y los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

OFICIO SUSCRITO POR LA DIPUTADA LETICIA MOSO HERNÁNDEZ, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO “DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL” AL TÍTULO TERCERO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 69 BIS, 69 TER, 69 QUATER, 69 QUINQUIES A LA LEY 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

En desahogo del punto número dos del Orden del Día, Iniciativas inciso “a” solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Mosso Hernández.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

P r e s e n t e .

Estimado presidente:

Con fundamento en el artículo 63 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23 fracción I,

75 fracción V, 229 y 231 y 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, solicito a usted de manera respetuosa que se enliste en el Orden del Día de la próxima sesión de la Comisión Permanente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona el Capítulo IV denominado “Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural” al Título Tercero adicionado por el artículo 69 bis, 69 Ter, 69 Quáter y 69 Quinquies a la Ley 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, solicitando sea turnada la comisión correspondiente.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

Diputada Leticia Mosso Hernández,
Coordinadora de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo.

Servido, diputado presidente.

versión Íntegra

Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto.

CC. DIPUTADA SECRETARIA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Leticia Mosso Hernández**, coordinadora e integrante de la Representación Parlamentaria del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de este Pleno, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el capítulo VI denominado “Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural” al Título Tercero, adicionando los artículos 69 Bis, 69 Ter, 69 Quater, 69 Quinquies a la Ley 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el estado de Guerrero, la población asciende a 3,540,685 habitantes, de los cuales 1,840,073 son mujeres, lo que representa el 52.0% del total, de acuerdo

con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Esta composición poblacional adquiere una relevancia particular si se considera la diversidad cultural que caracteriza a la entidad, donde 515,487 personas, equivalentes al 15.5% de la población de 3 años y más, hablan alguna lengua indígena, y 303,923 personas, es decir, el 8.6%, se autorreconocen como afromexicanas o afrodescendientes. Esta realidad multicultural obliga a que las políticas públicas y los marcos normativos incorporen enfoques diferenciados, interculturales e interseccionales, que reconozcan las condiciones específicas de vida de las mujeres rurales.

En este contexto, las mujeres rurales —incluidas las mujeres indígenas y afromexicanas— enfrentan históricamente desigualdades estructurales que limitan de manera significativa el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Dichas desigualdades se expresan en barreras persistentes para acceder a recursos productivos, a la propiedad y control de la tierra, al financiamiento, a la asistencia técnica, a los servicios básicos, a la educación, a la salud, así como a espacios de participación efectiva en la toma de decisiones comunitarias, económicas y políticas. Estas condiciones no son aisladas, sino que responden a patrones estructurales de discriminación de género que se agudizan en los contextos rurales y de alta marginación.

A pesar de que las mujeres rurales desempeñan un papel estratégico en la seguridad alimentaria, la economía comunitaria, la producción agropecuaria de subsistencia, el cuidado del territorio, la preservación de los conocimientos tradicionales y la cohesión social, su contribución continúa siendo invisibilizada y subvalorada. Esta situación se traduce en mayores niveles de precariedad económica, rezago educativo y exclusión de los beneficios del desarrollo, lo que limita su autonomía económica y su capacidad de incidir en los procesos de desarrollo rural sustentable.

En los últimos años, estas brechas se han profundizado como resultado de la desigualdad en el acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. La conectividad digital se ha convertido en un factor clave para el ejercicio de derechos, la inclusión económica y la participación social. Sin embargo, en 2020, de acuerdo con el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), Guerrero se ubicó entre las entidades federativas con menor porcentaje de viviendas con acceso a internet, al registrar apenas un 31.7%. Esta carencia impacta de manera desproporcionada a las mujeres rurales, quienes enfrentan mayores obstáculos para acceder a información, educación a distancia, programas públicos, trámites administrativos, procesos

de comercialización de productos, redes de apoyo, servicios financieros, mecanismos de denuncia y protección, así como a espacios de participación cívica y política.

La brecha digital, lejos de ser un fenómeno aislado, se entrelaza con otras formas de exclusión que afectan a las mujeres rurales, profundizando su vulnerabilidad y limitando sus oportunidades de desarrollo. La falta de alfabetización digital y de acceso a herramientas tecnológicas reduce su capacidad de fortalecer emprendimientos productivos, integrarse a cadenas de valor, acceder a mercados regionales o nacionales y ejercer un liderazgo comunitario informado y activo.

A esta realidad se suma la persistente desigualdad en la participación económica entre mujeres y hombres. En Guerrero, la tasa de participación económica de las mujeres es de 48.1%, frente a 74.5% en los hombres, en la población de 12 años y más, de acuerdo con el INEGI. En las zonas rurales, esta brecha se amplía debido a la carga desproporcionada de los trabajos de cuidado y domésticos no remunerados, la exclusión de la propiedad de los medios de producción, las limitadas oportunidades de empleo formal, así como las barreras para acceder a capacitación, financiamiento, tecnología y mercados.

Estas condiciones estructurales se inscriben en un marco más amplio de obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano, que exigen la adopción de medidas específicas para garantizar los derechos de las mujeres rurales. La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), particularmente a través de su Recomendación General No. 34, reconoce que las mujeres rurales enfrentan formas múltiples e interseccionales de discriminación y establece la obligación de los Estados de adoptar políticas públicas, marcos normativos y medidas especiales orientadas a asegurar la igualdad sustantiva, su participación efectiva en la toma de decisiones, el acceso equitativo a recursos productivos, servicios, justicia, educación, salud, información y tecnologías, así como condiciones reales para su empoderamiento económico y liderazgo.

De igual forma, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará, impone al Estado el deber de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye un obstáculo estructural para el ejercicio de los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales. Este marco resulta plenamente aplicable a los contextos

rurales y debe extenderse a nuevas manifestaciones de violencia, como la violencia digital, que afecta de manera creciente a las mujeres y que requiere respuestas institucionales con enfoque territorial y accesibilidad efectiva.

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible establece compromisos claros en materia de igualdad de género, particularmente a través del Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, que busca lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas. De manera específica, la meta 5.b promueve el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas para el empoderamiento de las mujeres, lo que resulta especialmente relevante en contextos rurales con altos niveles de rezago social. Esta iniciativa también contribuye al cumplimiento de otros objetivos relacionados con la reducción de desigualdades, la erradicación de la pobreza, el trabajo decente, la educación de calidad, el hambre cero y la acción por el clima.

En el ámbito de la acción climática, la agenda internacional ha reconocido de manera creciente el papel fundamental de las comunidades rurales y, en particular, de las mujeres, en la conservación de los ecosistemas, la adaptación al cambio climático y la gestión sostenible de los recursos naturales. La COP30, que se celebrará en Belém en noviembre de 2025, reafirma la necesidad de fortalecer la resiliencia territorial y la participación comunitaria en la respuesta climática, lo que vuelve estratégico garantizar que las mujeres rurales cuenten con capacidades, recursos, acceso a innovación, tecnologías apropiadas y espacios de decisión que reconozcan su papel como actoras clave en el desarrollo sustentable.

En el plano nacional, esta propuesta se armoniza con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, que establece las bases para garantizar la igualdad de oportunidades y de trato, y mandata la adopción de lineamientos y mecanismos institucionales orientados a hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. No obstante, en el ámbito estatal, resulta necesario fortalecer el marco jurídico vigente para atender de manera específica las condiciones y necesidades de las mujeres rurales.

En este sentido, la Ley número 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero requiere incorporar de manera expresa un capítulo especializado que reconozca a las mujeres rurales como sujetas plenas de derechos y establezca obligaciones claras para las autoridades en materia de diseño, implementación,

coordinación interinstitucional, seguimiento y evaluación de políticas públicas orientadas a cerrar las brechas de género existentes en el medio rural.

La adición del Capítulo VI, denominado “Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural”, responde a la necesidad de visibilizar y reconocer el papel estratégico que desempeñan las mujeres rurales en el desarrollo rural sustentable, la seguridad alimentaria, la economía social y solidaria, la conservación ambiental y la cohesión comunitaria. Asimismo, busca corregir las desigualdades estructurales que las mantienen en desventaja en el acceso a recursos productivos, servicios, financiamiento, tecnología, asistencia técnica y participación efectiva en los espacios de toma de decisiones.

De manera especial, la propuesta incorpora la dimensión digital como un eje transversal de desarrollo, liderazgo y autonomía, considerando el rezago histórico en conectividad y acceso a internet en Guerrero, así como la urgencia de promover procesos de alfabetización digital que fortalezcan la participación cívica, la incidencia pública, el acceso a derechos y el empoderamiento económico de las mujeres rurales. De igual forma, establece la necesidad de contar con mecanismos de evaluación, transparencia y rendición de cuentas, mediante indicadores desagregados por sexo, territorio y pertenencia étnica, que permitan medir el impacto real de las acciones y garantizar su efectividad.

Esta iniciativa constituye una medida de justicia social y de armonización normativa con los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano, con el marco legal nacional en materia de igualdad sustantiva y con las agendas globales de desarrollo y acción climática. Su objetivo es dotar al estado de Guerrero de un marco jurídico robusto que haga operativa la igualdad sustantiva y promueva el empoderamiento económico, social, político y digital de las mujeres rurales, desde una perspectiva feminista y con un enfoque de derechos humanos, territorial, interseccional e intercultural.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con Proyecto de

DECRETO NÚMERO_____ POR EL QUE SE ADICIONA EL CAPÍTULO VI DENOMINADO “DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER RURAL” AL TÍTULO TERCERO, ADICIONANDO LOS ARTÍCULOS 69 BIS, 69 TER, 69 QUATER, 69 QUINQUIES A LA LEY 814 DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUERRERO.

Artículo único. Se adiciona el capítulo VI denominado “Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural” al Título Tercero, adicionando los artículos 69 Bis, 69 Ter, 69 Quater, 69 Quinquies a la Ley 814 de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

**CAPÍTULO VI
DESARROLLO Y EMPODERAMIENTO DE
LA MUJER RURAL**

Artículo 69 Bis. Esta Ley reconoce a las mujeres rurales como sujetas de derechos y actoras fundamentales en el desarrollo económico, social, digital, cultural y ambiental de las comunidades rurales.

Se garantizará su participación plena, equitativa y efectiva en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas relacionadas con el desarrollo rural sustentable, la producción agropecuaria, la seguridad alimentaria y la conservación del medio ambiente.

Artículo 69 Ter. Para impulsar el desarrollo integral, la participación activa y el empoderamiento de las mujeres rurales, con base en los principios de igualdad sustantiva, perspectiva de género, derechos humanos, sustentabilidad e interculturalidad, la Secretaría llevará a cabo las siguientes acciones:

- I.** Impulsar políticas públicas, estrategias y programas orientados al fortalecimiento del papel de las mujeres rurales en el desarrollo rural sustentable;
- II.** Promover la incorporación de la perspectiva de género en las fases de planeación, ejecución y evaluación de los programas y proyectos productivos, sociales y comunitarios;
- III.** Coordinarse con dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno para fomentar la participación de las mujeres rurales en actividades productivas, asegurando su acceso a recursos financieros, tecnológicos y de infraestructura;

IV. Implementar programas de formación, capacitación y asistencia técnica dirigidos a fortalecer las capacidades productivas, organizativas, empresariales, digitales y de liderazgo de las mujeres rurales;

V. Fomentar la creación y fortalecimiento de organizaciones, cooperativas y redes de mujeres rurales que promuevan la economía social y la diversificación de actividades económicas;

VI. Garantizar que las políticas y programas reconozcan y respeten la diversidad cultural, lingüística y territorial de las comunidades indígenas y afroamericanas;

VII. Impulsar mecanismos de acceso al financiamiento, crédito y fondos de apoyo para proyectos productivos encabezados por mujeres rurales;

VIII. Coordinarse con instituciones competentes para facilitar el acceso de las mujeres rurales a servicios básicos, educación, salud, vivienda digna y de acceso a las tecnologías digitales;

IX. Establecer un sistema de información y seguimiento sobre la situación económica, social y productiva de las mujeres rurales, y

X. Presentar anualmente un informe público de resultados sobre las acciones y programas destinados al desarrollo y empoderamiento de la mujer rural.

Artículo 69 Quater. La Secretaría deberá garantizar que las políticas y programas de desarrollo rural incorporen mecanismos de seguimiento, evaluación y participación que aseguren un impacto positivo y medible en la vida de las mujeres rurales. Para tal efecto:

I. Los programas deberán contar con indicadores básicos desagregados por sexo, edad y actividad productiva, que permitan analizar las condiciones específicas de las mujeres rurales;

II. Los resultados de las evaluaciones deberán difundirse públicamente, con el fin de asegurar la transparencia y el acceso a la información;

III. Los hallazgos obtenidos se utilizarán como base para la mejora continua y la reorientación de los programas de desarrollo rural;

IV. Se promoverán espacios de participación y liderazgo de las mujeres rurales en los procesos de toma de decisiones vinculados al desarrollo rural;

V. Se fomentará la integración de comités y redes territoriales de mujeres rurales como mecanismos de organización y representación;

VI. Se impulsará la participación equitativa de las mujeres rurales en los consejos municipales y estatal de desarrollo rural, y

VII. Se promoverá la difusión de experiencias exitosas de mujeres rurales, con el propósito de visibilizar su contribución al desarrollo comunitario y fortalecer el aprendizaje colectivo.

Artículo 69 Quinquies. La Secretaría fomentará la innovación, sostenibilidad y cooperación interinstitucional en los proyectos productivos impulsados por mujeres rurales, con el objetivo de fortalecer su empoderamiento económico y social, así como su participación en el desarrollo rural sostenible. Para ello:

I. Promoverá el uso de tecnologías apropiadas y prácticas sustentables que contribuyan a mejorar la productividad y la calidad de vida en las comunidades rurales;

II. Incentivará la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, en especial los suelos, el agua y la biodiversidad;

III. Estimulará la creación y fortalecimiento de cadenas de valor con enfoque de género, que generen mayores oportunidades económicas para las mujeres rurales, y

IV. Podrá celebrar convenios de colaboración con otras dependencias gubernamentales, instituciones educativas, organizaciones sociales y organismos internacionales, a fin de fortalecer las políticas públicas orientadas al desarrollo y empoderamiento de las mujeres rurales, asegurando en todo momento la transparencia y la rendición de cuentas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno del Estado de Guerrero deberá, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, adecuar sus programas, lineamientos, reglas de operación y demás instrumentos normativos para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo VI “Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural”.

TERCERO. En el mismo plazo señalado en el artículo anterior, la Secretaría establecerá los indicadores básicos desagregados por sexo, edad y actividad productiva, así como el sistema estatal de información y seguimiento sobre la situación económica, social y productiva de las mujeres rurales, conforme a lo dispuesto en los artículos 69 bis y 69 ter.

CUARTO. La Secretaría deberá presentar a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, dentro de los doce meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, un primer informe público de resultados sobre las acciones emprendidas para la implementación del Capítulo VI, incluyendo avances en materia de evaluación, participación, innovación y empoderamiento de las mujeres rurales.

QUINTO. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán colaborar y coordinarse con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para el cumplimiento de lo establecido en el presente Decreto, especialmente en materia de capacitación, acceso a financiamiento, innovación tecnológica y las tics, sostenibilidad ambiental y promoción del liderazgo de las mujeres rurales.

SEXTO. Los convenios, acuerdos y programas vigentes relacionados con el desarrollo y empoderamiento de las mujeres rurales deberán ajustarse a las disposiciones del presente Decreto en el plazo máximo de un año contado a partir de su entrada en vigor.

SÉPTIMO. El Ejecutivo del Estado realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias, sin afectar el

gasto autorizado, para asegurar la aplicación de las disposiciones contenidas en este Capítulo.

OCTAVO. La Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, en coordinación con la Secretaría de Finanzas y Administración y con la Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, deberá, en un plazo no mayor a seis meses contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, crear una Subsecretaría especializada encargada de coordinar, planear y ejecutar las políticas, programas y acciones dirigidas al desarrollo y empoderamiento de las mujeres rurales.

Dicha Subsecretaría deberá contar con la estructura orgánica, funcional y suficiente, así como con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para el cumplimiento de sus atribuciones. Su creación deberá realizarse con apego a la normatividad aplicable en materia de racionalidad administrativa, transparencia y rendición de cuentas, asegurando que las modificaciones presupuestarias y organizacionales correspondientes sean autorizadas por las instancias competentes.

NOVENO. Las Comisiones o la Comisión del Honorable Congreso del Estado de Guerrero que conozcan de la presente iniciativa deberán, en el ámbito de sus atribuciones, realizar mesas de trabajo con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural y con las autoridades competentes, con el propósito de analizar la viabilidad, mecanismos y acciones necesarias para la adecuada implementación del Capítulo VI “Desarrollo y Empoderamiento de la Mujer Rural”, así como para garantizar su efectiva aplicación en la estructura administrativa y normativa del Estado.

DÉCIMO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 20 de enero
de 2026

ATENTAMENTE

**DIPUTADA LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
COORDINADORA DE LA
REPRESENTACIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO**

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Pesquero, para los efectos legales conducentes.

**OFICIO SUSCRITO POR EL DIPUTADO
JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA,
MEDIANTE EL CUAL REMITE LA
INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE
REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS
ARTÍCULOS DE LA LEY 179 DEL SISTEMA
DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO**

En desahogo del inciso “b” del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, señor presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Por este conducto con fundamento en los artículos 23, fracción primera 161, 177 fracción segunda inciso A, 313 y demás aplicables a la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día la Iniciativa con Proyecto Decreto por el que se reforma y adiciona diversos artículos de la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de registro estatal de vehículos con funciones policiales, estatales y municipales y a su vez se pueda presentar a través de su presentación al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa propone reformar la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el objetivo de crear e implementar un registro estatal de vehículos policiales. Esta medida busca fortalecer la transparencia, la rendición de cuentas y la coordinación institucional en el uso y control de los vehículos oficiales asignados a las corporaciones de seguridad pública en la Entidad.

Guerrero enfrenta una alta percepción de inseguridad, particularmente en los municipios de Acapulco, de Juárez, Chilpancingo de los Bravo, donde según datos recientes del INEGI, más del 76% y 86% de la población respectivamente se sienten inseguras. Este

contexto, el mal uso de la clonación de patrullas, los cambios de arbitrarios de rotulación y la circulación de vehículos no autorizados o sin identificación clara generan desconfianza ciudadana, dificultan la identificación de unidades legítimas y contribuyen al desperdicio de recursos públicos y al deterioro de la imagen institucional.

El registro centralizado asigna folios únicos, uniformiza rotulación, prohíbe vidrios polarizados, exige balanzamiento y a su vez asigna códigos QR a los uniformes de las corporaciones policíacas con la finalidad de recuperar la confianza ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Soberanía Popular para su turno, análisis, discusión y en su caso aprobación la iniciativa en mención.

Sin más por el momento, quedo atento a usted.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servido, señor presidente.

Versión Íntegra:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY NÚMERO 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN MATERIA DE REGISTRO ESTATAL DE VEHÍCULOS CON FUNCIONES POLICIALES ESTATALES Y MUNICIPALES

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXV y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 19; se reforman las fracciones V, XXVI y XXV (error de origen en la transcripción de las fracciones), del artículo 113; se reforman el párrafo primero, la fracción I, y se adiciona un párrafo III del artículo 127; se adiciona un artículo 127 Bis de la Ley 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de registro estatal de vehículos con funciones policiales estatales y municipales al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el sistema jurídico mexicano, caracterizado por su compromiso con la seguridad pública y la prevención del delito, las reformas legislativas orientadas a fortalecer los mecanismos de control y transparencia en el uso de recursos públicos representan un instrumento esencial para alinear el marco normativo estatal con los principios constitucionales y tratados internacionales, esta iniciativa busca establecer un registro estatal de vehículos con funciones policiales estatales y municipales administrado por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Guerrero, con el fin de evitar clonaciones, mal uso de las unidades, homologar las rotulaciones de manera institucional y extender controles a uniformes, previniendo cambios arbitrarios con cada nueva administración, respondiendo a riesgos graves para la seguridad ciudadana y la integridad institucional.

I. DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El registro estatal de vehículos con funciones policiales estatales y municipales se define como un sistema centralizado de inscripción y control de vehículos oficiales utilizados por las policías estatales y municipales, incluyendo folios únicos estatales, normas de rotulación uniforme, prohibición de vidrios polarizados y balizamiento obligatorio, destinado a prevenir clonaciones y mal uso sin fines terapéuticos o de seguridad esencial, esto difiere de registros dispersos, que permiten variaciones y facilitan abusos, su fundamento constitucional radica en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que establece la seguridad pública como responsabilidad concurrente de la Federación, estados y municipios, priorizando la coordinación y transparencia, así como en el artículo 116, fracción II, que faculta a los congresos locales a legislar en materia de seguridad pública.

Además, se alinea con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, que en su artículo 12 obliga a los estados a implementar sistemas de información integrados para el control de recursos, y en su artículo 3 enfatiza la coordinación como eje del Sistema Nacional de Seguridad Pública, integrando relaciones funcionales entre instituciones federales, estatales y municipales.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha interpretado estos derechos en tesis como la 1a./J. 45/2018, reconociendo la necesidad de mecanismos estatales para prevenir el mal uso de bienes públicos como un control no invasivo de competencias, y en jurisprudencia adicional como la P./J. 21/2011, que subraya la obligación de coordinación para salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas.

Doctrinalmente, autores como Ignacio Burgoa en su obra el "El Juicio de Amparo" clasifican estas regulaciones como prácticas generales de carácter obligatorio en materia de seguridad, similares a directivas en sistemas federales europeos (ej. Reglamento UE 2016/679 sobre protección de datos), que priorizan la uniformidad y trazabilidad, en nuestro Estado, la regulación se basa en la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública, que exige registros y coordinaciones para validez, armonizándose con el artículo 115 de la CPEUM, que otorga a los municipios autonomía en servicios públicos pero sujeta a coordinación estatal en seguridad.

Esta fundamentación posiciona la propuesta como un puente entre la soberanía municipal y la coordinación estatal en seguridad pública, permitiendo al Congreso local intervenir sin violar el pacto federal, y respondiendo a principios internacionales como los establecidos en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), que promueve medidas preventivas contra el abuso de bienes públicos.

II. DE LA FISCALIZACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN DE AGENDA PÚBLICA

Los vehículos con funciones policiales estatales y municipales cumplen funciones críticas en la dinámica de seguridad estatal, pero su registro disperso expone a vulnerabilidades como clonaciones para actividades delictivas, mal uso por parte de autoridades o cambios cosméticos con cada administración, lo que genera confusión ciudadana y desperdicio de recursos, en un contexto donde la inseguridad en Guerrero persiste, según datos de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2025 del INEGI, la tasa de incidencia delictiva en el estado alcanzó niveles alarmantes, con robo o asalto en calle o

transporte público como uno los delitos más frecuentes, representando una tasa de 7,574 por cada 100 mil habitantes a nivel nacional, pero con Guerrero destacando en robo de vehículos con violencia, ocupando el segundo lugar nacional según el Centro de Investigación para el Desarrollo (CIDAC) y datos del SESNSP de 2025, donde se reportaron incrementos en robos vehiculares del 15% respecto a 2024, y un 79% de vehículos asegurados robados en el estado involucrando violencia.

Además, la percepción de inseguridad en ciudades como Acapulco y Chilpancingo superó el 80% en la Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU) de octubre 2025, actuando como catalizadores de desconfianza institucional en lugar de fortalecer la prevención del delito, en el federalismo mexicano, donde el centro regula aspectos generales de seguridad (Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública), los estados pueden endurecer controles locales, como ha hecho Jalisco con su Registro Único Vehicular en 2022, estableciendo folios únicos y sanciones, o Morelos con su Ley de Movilidad, Transporte y Seguridad Vial de 2025, que crea un Registro Estatal de Movilidad incluyendo vehículos oficiales para prevenir abusos.

En Guerrero, con altos índices de violencia (datos SESNSP 2025 muestran una reducción en homicidios dolosos pero persistencia en robos vehiculares), exhortos previos del Congreso han instado a coordinaciones, pero sin vinculatoriedad registral, estos quedan ineficaces, la propuesta facilita coordinación horizontal (con otros estados) y vertical (con federación), similar a cómo se implementaron registros vehiculares durante emergencias de seguridad, y se alinea con el Registro Público Vehicular federal (Ley del Registro Público Vehicular), que obliga a inscripciones para trazabilidad.

Es evidente el debate público sobre transparencia en seguridad y uso de bienes públicos, educando a la ciudadanía y legitimando al Congreso como contrapeso al poder municipal, en estados con desigualdades como Guerrero, estas reformas posicionan al legislativo como motor contra prácticas abusivas, demostrando que no son "innecesarias", sino esenciales en un sistema donde mecanismos formales (como inspecciones) son lentos y subfinanciados, y donde el costo económico de la inseguridad, estimado por el INEGI en 2025 en más de 300 mil millones de pesos a nivel nacional, justifica inversiones en prevención como esta.

III. Justificación de la propuesta

Esta representación propone reformas y adiciones a diversas leyes respondiendo a la necesidad de proteger la seguridad pública, evitando clonaciones y mal uso de vehículos con funciones policiales estatales y municipales mediante un registro estatal, homologación de rotulaciones institucionales invariables, controles de transparencia y extensión a uniformes con folios y escudos, esta propuesta esta Inspirada dentro del ámbito del derecho comparado, en modelos como el Registro Único Vehicular de Jalisco (aprobado en 2022 tras incidentes de clonación), la Ley de Movilidad Sostenible de Nuevo León (reformada en 2025 para incluir registros estatales de vehículos con énfasis en seguridad vial), y el Registro Público del Transporte en Guanajuato, la iniciativa garantiza la coordinación estatal-municipal, alineándose con el artículo 21 constitucional, que define la seguridad pública como función concurrente, y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (artículo 65), que promueve sistemas integrados de información.

Las reformas establecen atribuciones para la Secretaría de Seguridad Pública, creación de registros específicos, requisitos de folio único, rotulación uniforme (incluyendo uniformes con folio, serie y escudo), prohibición de polarizados, balizamiento obligatorio y sanciones administrativas, con plazos razonables para actualizaciones y mecanismos disuasorios contra incumplimientos.

Esto obliga a rendición de cuentas documentada, facilitando seguimiento judicial y ciudadano, y respondiendo a datos del SESNSP 2025 que destacan el robo de unidades de transporte como un delito en ascenso, con Guerrero reportando miles de casos anuales, modelos similares existen en Jalisco (reformas a leyes de seguridad) y a nivel federal (Ley General, artículo 65), armonizando la legislación guerrerense con estándares nacionales e internacionales, como los de la Organización de Estados Americanos (OEA) en materia de transparencia policial.

Es de soslayar que, no otorga facultades excesivas al Congreso, sino refuerza su rol fiscalizador mediante registros y sanciones, previniendo el desperdicio de recursos públicos estimado en millones de pesos por cambios arbitrarios en rotulaciones, se considera con base en el estudio realizado, una reforma viable, fundada jurídicamente y necesaria para transitar de un enfoque reactivo a uno preventivo, beneficiando la gobernabilidad y confianza ciudadana en Guerrero, especialmente ante la reducción en homicidios dolosos reportada en 2025 (octavo lugar nacional), que permite enfocar esfuerzos en delitos como el robo vehicular.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta a la Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero:

Ley Número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero	Iniciativa
Artículo 19. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes: I. al XXIII. ... XXIV. Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos, y XXV. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y los reglamentos.	Artículo 19. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes: I. al XXIII. ... XXIV. Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos; XXV.- Diseñar, implementar y coordinar el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales asignando folios únicos, evitando vidrios polarizados y con balizamiento obligatorio para visibilidad en proximidad; XXVI. Establecer lineamientos para la rotulación de uniformes que contengan folios, numero de series y escudo estatal, en coadyuvancia con las autoridades municipales, y XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y los reglamentos.
Artículo 113. El Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, estará integrado por una Base de Datos con los registros estatales y	Artículo 113. El Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, estará integrado por una Base de Datos con los registros estatales y

municipales siguientes:	municipales siguientes:
I. al IV. ...	I. al IV. ...
V. Vehículos;	V. Vehículos con funciones policiales estatales y municipales;
VI al XXIII. ...	VI. al XXIII. ...
XXVI. De Detenciones;	XXIV. De Detenciones;
XXV. SIN CONTENIDO	XXV.- Del Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales; y
XXVI. Los demás necesarios para la operación del Sistema Estatal.	XXVI. Los demás necesarios para la operación del Sistema Estatal.
Artículo 127. Las instituciones de seguridad pública, además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras Leyes, mantendrán permanentemente actualizado el Registro Estatal de Armamento, Municiones y Equipo, el cual incluirá:	Artículo 127. Las instituciones de seguridad pública, además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras Leyes, mantendrán permanentemente actualizado el Registro Estatal de Armamento, Municiones y Equipo y el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales, los cuales incluirán:
I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie y motor para el registro del vehículo, y	I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie, motor, rotulación oficial para el registro del vehículo, asignando un Folio Único Estatal,
II. Las armas y municiones que les hayan sido autorizadas por las dependencias competentes, aportando el número de registro, la	II. ...
	III. El uniforme asignado que contará

marca, modelo, calibre, matrícula y demás elementos de identificación.	con folio, número de serie o código QR y escudo municipal sin elementos adicionales.
Sin correlativo	Artículo 127 Bis. Las instituciones municipales coadyuvarán con la Secretaría para mantener y actualizar el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY 179 DEL SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción XXV y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII del artículo 19; se reforman las fracciones V, XXVI y XXV (error de origen en la transcripción de las fracciones), del artículo 113; se reforman el párrafo primero, la fracción I, y se adiciona un párrafo III del artículo 127; se adiciona un artículo 127 Bis de la Ley 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 19. La Secretaría tendrá las atribuciones siguientes:

I. al XXIII. ...

XXIV. Garantizar la inviolabilidad e inalterabilidad de la información recabada con equipos o sistemas tecnológicos;

XXV.- Diseñar, implementar y coordinar el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales asignando folios únicos, evitando vidrios polarizados y con

balizamiento obligatorio para visibilidad en proximidad;

XXVI. Establecer lineamientos para la rotulación de uniformes que contengan folios, numero de series y escudo estatal, en coadyuvancia con las autoridades municipales, y

XXVII. Las demás que le atribuyan expresamente las leyes y los reglamentos.

Artículo 113. El Sistema Estatal de Información de Seguridad Pública, estará integrado por una Base de Datos con los registros estatales y municipales siguientes:

I. al IV. ...

V. Vehículos con funciones policiales estatales y municipales;

VI. al XXIII. ...

XXIV. De Detenciones;

XXV. Del Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales; y

XXVI. ...

Artículo 127. Las instituciones de seguridad pública, además de cumplir con las disposiciones contenidas en otras Leyes, mantendrán permanentemente actualizado el Registro Estatal de Armamento, Municiones y Equipo **y el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales, los cuales incluirán:**

I. Los vehículos que tuvieran asignados, anotándose el número de matrícula, las placas de circulación, la marca, modelo, tipo, número de serie, motor, **rotulación oficial** para el registro del vehículo, **asignando un Folio Único Estatal,**

II. ...

III. El uniforme asignado que contará con folio, número de serie o código QR y escudo municipal sin elementos adicionales.

Artículo 127 Bis. Las instituciones municipales coadyuvaran con la Secretaria para mantener y actualizar el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La Secretaría de Seguridad Pública del Estado emitirá los lineamientos para el Registro Estatal de Vehículos con Funciones Policiales estatales y municipales en un plazo no mayor a 90 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO. Las autoridades municipales deberán actualizar sus registros conforme a las nuevas disposiciones en un plazo no mayor a 180 días a partir de la emisión de los lineamientos.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

ATENTAMENTE.

DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a 23 de enero de 2026

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente Iniciativa de Decreto a la Comisión de Seguridad Pública, para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO PÁNFILO SÁNCHEZ ALMAZÁN

En desahogo del inciso “c” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, hasta por 10 minutos.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su venia, diputado presidente.

Compañeras, compañeros legisladores.

A los medios de comunicación.

Al pueblo de Guerrero.

El suscrito diputado Pánfilo Sánchez Almazán, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con las facultades que me confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, presento ante esta Comisión Permanente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, bajo la siguiente exposición de motivos.

La presente iniciativa tiene como objeto reformar el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a efecto de diferenciar con claridad que integrantes del Ayuntamiento pueden desempeñar una doble función o empleo público, precisando que únicamente las y los regidores podrán compatibilizar su encargo edilicio con otro empleo público bajo condición estrictas, mientras que las personas titulares de las Presidencias Municipales y Sindicaturas quedarán impedidas para ello en atención a la naturaleza eminentemente ejecutiva de sus funciones.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como la célula básica de la organización público-administrativa del estado mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, y le atribuye competencias fundamentales en la prestación de servicios públicos, la gestión del desarrollo y la administración de su hacienda.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que los municipios ejercen sus competencias a través de un órgano representativo colegiado y deliberante denominado ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías, conforme a lo disponga la ley.

Ahora bien, a nivel legal, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno mediante el cual se realiza el gobierno y la administración del municipio, delimitando las atribuciones específicas de la presidencia municipal, de las sindicaturas y de las regidurías.

En ese sentido, esta estructura no es meramente formal, cada integrante del Ayuntamiento cumple una función diferenciada dentro de la vida pública municipal, lo que resulta determinante para analizar la compatibilidad y no de sus cargos con otros empleos y funciones en el servicio público. de la interpretación

sistemática de la Constitución local y de la Ley Orgánica del Municipio Libre, se desprende que, por un lado, la presidencia municipal ejerce funciones primordialmente ejecutivas y de administración directa, pues tiene en su cargo la representación política y jurídica del Ayuntamiento, la conducción de la administración pública municipal, la ejecución de los acuerdos del cabildo y la dirección de las dependencias y entidades municipales.

Asimismo, las sindicaturas también participan de manera relevante en la gestión y defensa jurídica, patrimonial y financiera del municipio, incidiendo directamente en la esfera ejecutiva y en la operatividad diaria de la administración. En consecuencia, tanto la presidencia municipal como la sindicatura se ubican en una vértice de la función ejecutiva municipal con un nivel de responsabilidad, dedicación, carga de trabajo que por su propia naturaleza exige exclusividad y plena disponibilidad.

Bajo esta lógica, permitir que quienes se encabezan o participan directamente en la conducción ejecutiva del municipio desempeñen simultáneamente otro cargo o empleo público retribuido o no, genera riesgos evidentes de distracción en el cumplimiento de sus funciones, conflictos, de interés entre distintas responsabilidades públicas, afectación a los principios de eficacia, eficiencia y profesionalismo en la gestión municipal, deterioro de la confianza ciudadana en sus autoridades locales.

De ahí que resulta jurídica y políticamente razonable mantener una regla de incompatibilidad estricta para las personas titulares de la presidencia municipal y de las sindicaturas en cuanto al desempeño de cualquier otro cargo o empleo público.

Por otra parte, a diferencia de la presidencia municipal y de las sindicaturas, las regidurías desempeñan una función principalmente normativa y de control. Participan en la discusión y aprobación de reglamentos, bandos, acuerdos y políticas públicas municipales deliberativas y de representación representan a la ciudadanía en el cabildo y vigilan el correcto ejercicio de la administración municipal. Si bien las regidurías forman parte del órgano de gobierno municipal, no detectan la jefatura de administración municipal ni encabezan áreas ejecutivas directas.

En consecuencia, ello abre la posibilidad de que bajo ciertas condiciones de compatibilidad, algunas personas que se desempeñen como regidoras o regidores puedan cumplir además funciones docentes de salud, de investigación o de beneficencia, o bien otro empleo

público, sin menoscabo de sus responsabilidades edilicias, siempre que se garantice que no se afecte el desempeño a sus obligaciones en el Ayuntamiento, que no se generen conflictos de interés que se respeten los límites de remuneraciones establecidas en el artículo 127 de la Constitución Federal, que exista una valoración previa y fundada del Cabildo y en su caso del Congreso del Estado.

Por ello, la compatibilidad de doble empleo debe de concebirse como una excepción estricta y exclusiva para regidurías sujeta a controles formales y materiales. Esta reforma se inscribe en una visión humanista responsable y de transformación, donde el ejercicio del poder debe realizarse con compromiso, ética y dedicación al servicio público, porque gobernar no es cumplir cargos, es cumplir con responsabilidad el mandato del pueblo.

Compañeras y compañeros legisladores, fortalecer el municipio es fortalecer a Guerrero y fortalecer el municipio implica reglas claras, funciones bien definidas y autoridades comprometidas de tiempo completo, sigamos legislando con responsabilidad institucional y con profundo respeto al pueblo que representamos. Porque cuando hay claridad en la ley hay mejores gobiernos y cuando hay mejores gobiernos municipales, Guerrero avanza en la transformación.

Es cuánto, presidente.

Versión Íntegra:

C. DIPUTADO ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

El suscrito **Diputado Pánfilo Sánchez Almazán**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y fracción I del artículo 23, 229, 231 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, Número 231, presento ante esta Soberanía popular, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, a efecto de diferenciar con claridad qué integrantes del Ayuntamiento pueden desempeñar una doble función o empleo público, precisando que únicamente las y los regidores podrán compatibilizar su encargo edilicio con otro empleo público, bajo condiciones estrictas, mientras que las personas titulares de las presidencias municipales y sindicaturas quedarán impedidas para ello, en atención a la naturaleza eminentemente ejecutiva de sus funciones.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce al municipio como la célula básica de la organización político-administrativa del Estado mexicano, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y le atribuye competencias fundamentales en la prestación de servicios públicos, la gestión del desarrollo y la administración de su hacienda.

En concordancia con lo anterior, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero dispone que los municipios ejercen sus competencias a través de un órgano representativo, colegiado y deliberante denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, sindicaturas y regidurías, conforme a lo disponga la ley.

Ahora bien, a nivel legal, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero establece que el Ayuntamiento es el órgano de gobierno mediante el cual se realiza el gobierno y la administración del municipio, delimitando las atribuciones específicas de la Presidencia Municipal, de las sindicaturas y de las regidurías.

En ese sentido, esta estructura no es meramente formal: cada integrante del Ayuntamiento cumple una función diferenciada dentro de la vida pública municipal, lo que resulta determinante para analizar la compatibilidad o no de sus cargos con otros empleos o funciones en el servicio público.

De la interpretación sistemática de la Constitución local y de la Ley Orgánica del Municipio Libre se desprende que:

Por un lado, la Presidencia Municipal ejerce funciones primordialmente ejecutivas y de administración directa, pues tiene a su cargo la representación política y jurídica del Ayuntamiento, la conducción de la administración pública municipal, la ejecución de los acuerdos del Cabildo y la dirección de las dependencias y entidades municipales.

Asimismo, las sindicaturas también participan de manera relevante en la gestión y defensa jurídica, patrimonial y financiera del municipio, incidiendo directamente en la esfera ejecutiva y en la operatividad diaria de la administración.

En consecuencia, tanto la Presidencia Municipal como las sindicaturas se ubican en el vértice de la función ejecutiva municipal, con un nivel de responsabilidad, dedicación y carga de trabajo que, por su propia naturaleza, exige exclusividad y plena disponibilidad.

Bajo esta lógica, permitir que quienes encabezan o participan directamente en la conducción ejecutiva del municipio desempeñen simultáneamente otro cargo o empleo público, retribuido o no, genera riesgos evidentes de:

- Distracción en el cumplimiento de sus funciones.
- Conflictos de interés entre distintas responsabilidades públicas.
- Afectación a los principios de eficacia, eficiencia y profesionalismo en la gestión municipal.
- Deterioro de la confianza ciudadana en sus autoridades locales.

De ahí que resulte jurídica y políticamente razonable mantener una regla de incompatibilidad estricta para las personas titulares de la Presidencia Municipal y de las sindicaturas, en cuanto al desempeño de cualquier otro cargo o empleo público.

Por otra parte, a diferencia de la Presidencia Municipal y de las sindicaturas, las regidurías desempeñan una función principalmente:

- Normativa y de control: participan en la discusión y aprobación de reglamentos, bandos, acuerdos y políticas públicas municipales.
- Deliberativa y de representación: representan a la ciudadanía en el Cabildo y vigilan el correcto ejercicio de la administración municipal.

Si bien las regidurías forman parte del órgano de gobierno municipal, no detentan la jefatura de la administración municipal ni encabezan áreas ejecutivas

directas. En consecuencia, ello abre la posibilidad de que, bajo ciertas condiciones de compatibilidad, algunas personas que se desempeñan como regidoras o regidores puedan cumplir además funciones docentes, de salud, de investigación o de beneficencia, o bien otro empleo público, sin menoscabo de sus responsabilidades edilicias, siempre que se garantice:

- Que no se afecte el desempeño de sus obligaciones en el Ayuntamiento.
- Que no se generen conflictos de interés.
- Que se respeten los límites remuneratorios establecidos en el artículo 127 de la Constitución Federal.
- Que exista una valoración previa y fundada del Cabildo y, en su caso, del Congreso del Estado.

Por ello, la compatibilidad de doble empleo debe concebirse como una excepción estricta y exclusiva para las regidurías, sujeta a controles formales y materiales.

Cabe señalar, que el artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre ha sido objeto de diversas reformas a lo largo del tiempo, en las que se ha oscilado entre:

- Modelos de incompatibilidad absoluta de cualquier doble empleo para integrantes del Ayuntamiento.
- Modelos de apertura condicionada para que regidores y otros integrantes pudieran desempeñarse en ciertas áreas, como la docencia, la salud, la investigación o la beneficencia, bajo autorización del Cabildo y, en su caso, del Congreso del Estado.

Sin embargo, esta evolución normativa ha generado en los hechos una zona de ambigüedad respecto de:

- Qué integrantes del Ayuntamiento pueden aspirar a un doble empleo o doble función en el servicio público; y
- Bajo qué condiciones y controles puede autorizarse dicha compatibilidad.

Incluso, en la redacción vigente, se ha llegado a leer o aplicar el artículo 31 como si todos los integrantes del Ayuntamiento pudieran eventualmente acceder a un doble empleo, siempre que se cumplieran determinados requisitos. Ello confunde la naturaleza ejecutiva de la Presidencia Municipal y de las sindicaturas con la

función predominantemente normativa y de control de las regidurías, y abre la puerta a prácticas que comprometen la dedicación exclusiva que exige el liderazgo del gobierno municipal.

Por tanto, se estima indispensable reformar el artículo 31 para:

- Cerrar cualquier interpretación que permita la doble función de la Presidencia Municipal y de las sindicaturas.
- Reconocer expresamente que solo las regidoras y los regidores pueden, de manera excepcional, compatibilizar su encargo con otro empleo o función pública, bajo condiciones estrictas de compatibilidad, proporcionalidad remuneratoria y control institucional.

En ese orden de ideas, la reforma que se propone al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero tiene como ejes:

1. Precisar la regla general de incompatibilidad, estableciendo de manera clara que las personas titulares de la Presidencia Municipal y de las sindicaturas no podrán desempeñar, durante su encargo, ningún otro cargo o empleo público por el que se perciba remuneración;

2. Reconocer una excepción limitada y exclusiva para las regidurías, disponiendo que únicamente las y los regidores podrán ser autorizados para desempeñar otro empleo público, siempre que no se afecte el cumplimiento de sus responsabilidades edilicias, no se actualicen conflictos de interés, se respeten los límites remuneratorios constitucionales y exista autorización expresa del Cabildo con valoración de compatibilidad del Congreso del Estado.

De esta manera, se fortalece la gobernabilidad, la profesionalización municipal y el principio de dedicación al servicio público, pues quien encabeza la administración municipal y quien tutela su defensa jurídica y patrimonial deberán dedicar el cien por ciento de su capacidad al servicio del municipio, mientras que las regidurías mantendrán un espacio acotado y controlado para la compatibilidad de funciones, en beneficio de la deliberación pública.

Finalmente, la aprobación de la presente reforma traerá consigo efectos positivos como:

- Claridad normativa;

- Mejora en el desempeño del gobierno municipal;
- Prevención de conflictos de interés;
- Aprovechamiento responsable de perfiles profesionales; y
- Fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Por todo lo expuesto, se considera justificada y necesaria la reforma al artículo 31 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, para establecer, de manera expresa, que únicamente las regidoras y los regidores podrán desempeñar doble empleo o función, bajo condiciones y controles específicos, mientras que la Presidencia Municipal y las sindicaturas permanecerán sujetas a un régimen de incompatibilidad absoluta, acorde con la naturaleza ejecutiva de sus funciones y con el interés superior de la buena marcha del gobierno municipal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que me confieren los artículos 66 y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 229, 230 y 231, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, la siguiente Iniciativa de

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA EL 31 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 31.- Durante el ejercicio de su encargo, las personas titulares de la Presidencia Municipal y de las sindicaturas no podrán desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión en el servicio público, ya sea de carácter federal, estatal o municipal, remunerado o no, en atención a la naturaleza ejecutiva, jurídica y administrativa de sus funciones, las cuales deberán ejercer con dedicación exclusiva, plena disponibilidad y sin conflicto de interés.

Por su parte, las regidoras y los regidores del Ayuntamiento podrán, de manera excepcional y durante el tiempo de su encargo, ser autorizados por el Cabildo, previo juicio de compatibilidad emitido por el Congreso del Estado, para desempeñar otro empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, estatal o municipal, siempre que se trate de funciones en las áreas de docencia, salud, investigación o beneficencia pública,

y no se afecte el cumplimiento de sus responsabilidades edilicias

....

TRANSITORIO S

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en el Portal web de este Honorable Congreso del Estado, para el conocimiento general.

Chilpancingo, Guerrero, diciembre de 2025.

A T E N T A M E N T E

El Presidente:

Gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos legales conducentes.

OFICIO SIGNADO POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE REMITE LA INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "13 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DANZANTE GUERRERENSE" SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA.

En desahogo del inciso "d" del punto número dos del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

Por este conducto con fundamento en artículo 23 fracción primera, 161, 177 fracción segunda inciso A, 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito solicitar se inscriba en el Orden del Día la Iniciativa de Decreto por el que se por el que se declara el 13 de octubre de cada año, "Día

del danzante guerrenense" y a su vez se pueda presentar a través de su representación al tenor de la siguiente exposición de motivos.

Con base en una investigación exhaustiva en los archivos históricos del Estado, en conjunto con oficios enviados a la Secretaría de Cultura, hemos encontrado que el día del danzante guerrenense celebra en una amplia gama de historia y tradición, pero lamentablemente sin un sustento jurídico como lo es un decreto.

Por ello, esta Representación acompaña esta iniciativa para conmemorar este día histórico que es el 13 de octubre de cada año con el objetivo de reconocer y valorar el aporte de los danzantes como guardianes de tradiciones ancestrales, promovido su transmisión intergeneracional en un contexto de globalización que amenaza las prácticas locales y a su vez impulsar el turismo sustentable atrayendo visitantes a festivales danzantes que generen empleos y desarrollo económico en regiones marginadas.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar a esta Soberanía Popular para su turno, análisis, discusión, en su caso, aprobación, la iniciativa en mención.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

Servido, diputado Presidente.

Versión Íntegra

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "13 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DANZANTE GUERRERENSE"

CC. DIPUTADA Y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. PRESENTE.

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder

Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso la Iniciativa de Decreto por el que se declara el "13 de octubre de cada año Día del Danzante Guerrerense", al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES Y CONTEXTO HISTÓRICO-CULTURAL

El Estado de Guerrero, ubicado en el sur de México, es un territorio de profunda riqueza cultural, donde se entretejen tradiciones ancestrales indígenas con influencias coloniales, dando lugar a un mosaico único de expresiones artísticas y espirituales, esta diversidad se manifiesta particularmente en sus danzas tradicionales, que representan no solo un legado histórico, sino también un elemento vital de identidad colectiva.

Nuestro Estado alberga una de las mayores concentraciones de grupos étnicos en el país, incluyendo nahuas, mixtecos, tlapanecos y amuzgos, cuya herencia prehispánica se fusiona con el catolicismo introducido durante la conquista española, configurando un sincretismo religioso que impregna gran parte de sus manifestaciones culturales.

El sincretismo religioso en las danzas guerrerenses es un proceso histórico que remonta a la época colonial, cuando las prácticas indígenas se adaptaron a las imposiciones europeas para sobrevivir y evolucionar, por ejemplo, muchas danzas incorporan elementos rituales prehispánicos, como propiciaciones a la lluvia O fertilidad de la tierra, superpuestos con devociones cristianas a santos patronos.

Esta fusión no es mera coincidencia, sino un mecanismo de resistencia cultural que permitió a las comunidades indígenas preservar sus cosmovisiones mientras adoptaban formas externas del catolicismo, danzas como la de los Tecuanes, que escenifican la caza del jaguar (tecuan) para atraer lluvias y buenas cosechas, ilustran este entretejido: originaria de pueblos nahuas, combina máscaras zoomorfas prehispánicas con música y pasos que evocan narrativas bíblicas o coloniales.

De igual manera, la Danza de los Tlacololeros, común en regiones como Chilpancingo y Taxco, representa la lucha contra plagas agrícolas mediante rituales que invocan tanto a deidades indígenas como a figuras cristianas, simbolizando la armonía entre el hombre, la naturaleza y lo divino.

Históricamente, tras la conquista, el territorio guerrerense dependió de la Audiencia de México, lo que facilitó la difusión de danzas europeas como la de Moros y Cristianos, que se adaptaron localmente para reafirmar identidades guerrerenses y religiosas, esta danza, nacida en España pero transformada en México, ejemplifica el sincretismo al narrar batallas simbólicas entre moros y cristianos, integrando elementos indígenas como el uso de sonajeros y máscaras que aluden a tradiciones prehispánicas.

Otras expresiones, como la Danza de los Diablos en la Costa Chica, fusionan ritmos africanos (debido a la influencia de la esclavitud colonial) con mitos indígenas y católicos, creando un espectáculo que honra a santos mientras critica vicios sociales.

Estas danzas no son solo entretenimiento; son parte integral de fiestas religiosas, como las dedicadas a la Virgen de Guadalupe o santos locales, donde el baile se convierte en ofrenda espiritual y acto comunitario.

Guerrero se distingue por su vitalidad danzante, con más de 200 danzas registradas, muchas de ellas ejecutadas en contextos de sincretismo, regiones como la Montaña, la Costa Grande y el Centro albergan variantes únicas: en Chichihualco se baila la Danza de los Maromeros, un acto acrobático que mezcla devoción religiosa con habilidades prehispánicas; en Acapulco, las danzas costeras incorporan elementos marinos y afrodescendientes.

Esta tradición cultural posiciona a Guerrero como un bastión de la diversidad mexicana, contribuyendo al patrimonio inmaterial del país y atrayendo turismo cultural que fortalece la economía local.

II. FUNDAMENTOS PARA LA DECLARACIÓN DEL DÍA DEL DANZANTE GUERRERENSE

Actualmente ya es conmemorada sin un sustento jurídico, la elección del 13 de octubre como Día del Danzante Guerrerense, además no es arbitraria, esta fecha ya se celebra informalmente en Guerrero y en México como un homenaje a los danzantes, reconociendo su rol en la preservación de tradiciones religiosas culturales.

Coincide con el periodo posterior al 12 de octubre (Día de la Raza o de la Diversidad Cultural), simbolizando la continuidad del mestizaje y el sincretismo que define la identidad nacional, en Guerrero, este día resalta la fe, energía y tradición de los

danzantes, quienes con sus coloridos trajes y bailes escenifican la riqueza cultural del estado.

Esta representación, está convencida que, declararlo oficialmente mediante decreto estatal elevaría su estatus, fomentando actividades educativas, festivales y preservación patrimonial.

Esta iniciativa se alinea con el marco constitucional mexicano, particularmente con el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reconoce el derecho a la cultura y la diversidad étnica, así como con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales, que promueve la salvaguarda del patrimonio inmaterial, en el ámbito estatal, responde a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su artículo 7°, que obliga al Estado a preservar y difundir las manifestaciones culturales, además, contribuye a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, específicamente el 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles), al fortalecer la identidad cultural como pilar de cohesión social.

III. OBJETIVOS Y BENEFICIOS

La declaración del 13 de octubre como Día del Danzante Guerrerense persigue los siguientes objetivos:

a). Reconocer y valorar el aporte de los danzantes como guardianes de tradiciones ancestrales, promoviendo su transmisión intergeneracional en un contexto globalización que amenaza las prácticas locales.

b). Fomentar la educación cultural en escuelas y comunidades, integrando el estudio de danzas guerrerenses en currículos para sensibilizar a la juventud sobre sincretismo religioso y la diversidad étnica.

c). Impulsar el turismo sostenible, atrayendo visitantes a festivales danzantes que generen empleo y desarrollo económico en regiones marginadas.

d). Fortalecer la identidad estatal, posicionando a Guerrero como referente nacional en danzas folclóricas, y contribuir a la unidad social mediante celebraciones inclusivas. Los beneficios son multifacéticos: culturales, al preservar un patrimonio vivo; sociales, al promover inclusión de grupos indígenas y afrodescendientes; económicos, mediante el impulso a artesanías asociadas (trajes, máscaras, instrumentos); y espirituales, al reafirmar el sincretismo como puente entre pasado y presente.

IV. INVESTIGACIÓN INSTITUCIONAL RESPECTO AL "DÍA DEL DANZANTE GUERRERENSE".

En el mes de enero del presente año, esta representación emitió un oficio dirigido a la doctora Aida Melina Martínez Rebolledo Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, con el siguiente texto:

"En diferentes publicaciones por parte de las cuentas oficiales de difusión de la Secretaria a su cargo, expresa el día 13 de octubre como "Día del Danzante Guerrerense", sin embargo, hasta el momento esta representación no encuentra alguna base jurídica o acuerdo con respecto a este reconocimiento, por lo que se pregunta: ¿En sus archivos se encuentran documentos, acuerdos o decretos que tengan base relativo a la conmemoración del "Día del Danzante Guerrerense"?

Esto derivado que, en una búsqueda exhaustiva en la pagina web del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero no se encontró registro alguno sobre algún decreto relacionado con el "Día del Danzante Guerrerense", por lo que se presumía que la Secretaria de Cultura, tendría más información en sus archivos históricos.

El día 26 de enero del presente año, se recibió un oficio con número SECUGRO/0205/2026 signado por la doctora Aida Melina Martínez Rebolledo Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Guerrero, con el siguiente texto:

"En respuesta a su oficio en el cual solicita información sobre el "Día del Danzante Guerrerense", le informo lo siguiente:

Tras realizar una revisión exhaustiva en los archivos y registros de esta dependencia, se hace de su conocimiento que actualmente no existen instrumentos jurídicos, acuerdos o decretos formalmente emitidos que establezcan la conmemoración oficial del "Día del Danzante Guerrerense" dentro del marco normativo estatal.

Sin embargo, es preciso señalar que esta Secretaria ha respaldado la celebración que colectivos de danzantes y promotores culturales realizan anualmente cada 13 de octubre; esta conmemoración emana de los usos y costumbres de los pueblos, particularmente en los municipios de la Región Centro, donde anteriormente el día 12 de octubre con motivo del entonces llamado Día de la Raza (actualmente Día de la Nación Pluricultural)

se realizaba un recorrido masivo de danzas locales y regionales.

En años recientes, por iniciativa de barrios tradicionales y organizaciones culturales, dicha festividad se trasladó al día 13 de octubre, con el propósito fundamental de otorgar una identidad propia al día del danzante, independizándolo de las conmemoraciones nacionales e internacionales. esta manifestación constituye una base esencial de nuestro Patrimonio Cultural Inmaterial y es un pilar de la vida comunitaria en nuestra entidad.

Finalmente, le manifiesto mi total disposición para sumarnos a cualquier iniciativa legislativa que tenga por objeto la instauración del "Día del Danzante Guerrerense" en virtud de reconocer, dar certeza jurídica Y preservar nuestras danzas tradicionales, toda vez que representan un pilar de nuestra identidad y deben ser preservadas para las futuras generaciones." Esta representación considera que esta información es muy importante, para construir la presente iniciativa para darle el valor jurídico, histórico y digno, asentando un decreto que permanecerá a través de los años.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la iniciativa de

DECRETO POR EL QUE SE DECLARA EL "13 DE OCTUBRE DE CADA AÑO DÍA DEL DANZANTE GUERRERENSE"

ÚNICO. Se declara el "13 de octubre de cada año Día del Danzante Guerrerense", con el fin de reconocer, preservar y difundir las danzas tradicionales del estado, en el marco de su sincretismo religioso y cultural.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Cultura para los efectos legales conducentes.

OFICIO SIGNADO POR LA DIPUTADA GLORIA CITLALLI CALIXTO JIMÉNEZ, CON EL QUE REMITE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, NO.º248 DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTONOMÍA SINDICAL.

En desahogo del inciso "e" del punto número dos del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

Con fundamento en el acuerdo de los artículos 65 fracción primera de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción primera 76 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, me permito enviar a usted para ser incluido en el Orden del Día de la próxima sesión de la Comisión Permanente la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado Guerrero, de la Ley número 51, Estatuto de los Trabajadores al servicio del Estado, de los municipios y de los organismos públicos coordinados y descentralizados del Estado de Guerrero y de la Ley

número 465 de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero, en materia de autonomía sindical.

Sin otro particular, me reitero a sus apreciables órdenes.

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra:

ASUNTO: INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTONOMÍA SINDICAL.

CC. SECRETARIOS DE LA MESAS DIRECTIVADEL H. CONGRESO DEL ESTADO PRESENTES

La suscrita diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento de Regeneración Nacional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 79 fracción I, 227, 229, 231 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito someter a la consideración de esta Soberanía Popular la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA**

DE AUTONOMÍA SINDICAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La libertad sindical y la autonomía de las organizaciones de trabajadores constituyen pilares fundamentales de un Estado democrático de derecho, al garantizar el equilibrio en las relaciones laborales, la defensa efectiva de los derechos colectivos y la participación auténtica de las y los trabajadores en la vida económica y social. Estos principios encuentran sustento tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente en el artículo 123, como en los tratados internacionales en materia de derechos humanos y laborales ratificados por el Estado Mexicano, entre ellos el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

El 1 de mayo de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo en materia sindical, una reforma amplia, histórica y profunda, centrada en cuatro materias que reconfiguraron el paradigma de derecho laboral:

- Libertad y democracia sindical, para garantizar el derecho de libre afiliación, la autonomía de los sindicatos y la prohibición de todo acto de injerencia en su vida interna, así como establecer procedimientos democráticos para garantizar la representatividad sindical y la negociación colectiva auténtica.

- Justicia laboral expedita, a fin de crear una etapa de conciliación obligatoria, a partir de juicios laborales más ágiles, en presencia de un juez, privilegiando los principios procesales de oralidad, inmediatez, continuidad, concentración y publicidad.

- Transparencia sindical, para que las y los trabajadores conozcan el uso y destino de sus cuotas sindicales, al tiempo fortalecer los procesos de negociación colectiva y terminar con los contratos de protección patronal, con la finalidad de incrementar el bienestar de las y los trabajadores.

- Inclusión con perspectiva de género, estableciendo a los sindicatos un nuevo enfoque en la participación, representación, diálogo y negociación entre sus integrantes, dando paso a una renovación de valores y prácticas en las

relaciones entre las y los agremiados y dirigencias para hacer efectiva la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, garantizando con ello su acceso a mayores espacios de representación gremial.

Este nuevo modelo laboral y sindical dismanteló una estructura basada en malas prácticas que afectaban el libre desarrollo de los derechos laborales de las y los trabajadores, modernizó el sistema de justicia en la materia, y sentó las bases para una verdadera transformación en el ámbito sindical y de negociación colectiva, bajo los principios de democracia y autonomía.

Durante 2025, se concretó una reforma complementaria a la de 2019 para incidir en el desarrollo de las organizaciones colectivas de trabajadores al servicio de instituciones públicas, adecuando la ley reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para salvaguardar los derechos de las trabajadoras y trabajadores que tutela dicha parte normativa y con ello fortalecer a los sindicatos, luchar contra la corrupción y fortalecer el Estado de derecho.

Por ello asume una trascendencia especial la reforma a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado y a la Ley General de Responsabilidades Administrativas en materia de autonomía sindical publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2025, ya que con ella fortaleció de manera expresa el principio de libertad sindical, reconociendo la obligación de las instituciones públicas de la Federación de garantizar que las organizaciones sindicales ejerzan sus funciones sin injerencias indebidas de autoridades, personas servidoras públicas o poderes públicos. Dicha reforma responde a una deuda histórica con las y los trabajadores, orientada a erradicar prácticas de control, tutela o interferencia gubernamental que durante décadas debilitaron la vida interna de los sindicatos y distorsionaron su representatividad.

En este contexto, resulta indispensable armonizar la legislación del Estado de Guerrero con el nuevo marco legal, a fin de dotar de plena eficacia a los derechos de libertad sindical y autonomía colectiva a las organizaciones colectivas en el ámbito local.

La experiencia histórica y la realidad laboral del estado han evidenciado que la posibilidad de una intervención directa o indirecta de personas servidoras públicas en la constitución, funcionamiento y administración de los sindicatos, así como en sus procesos internos de elección, reelección o destitución de

dirigencias, vulnera la voluntad democrática de las y los trabajadores y debilita la legitimidad de las organizaciones sindicales.

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar de manera expresa en la legislación del Estado de Guerrero el principio de protección reforzada a los sindicatos de trabajadores de instituciones públicas que existan y desarrollen sus funciones de representatividad en el territorio estatal frente a todo acto de injerencia por parte de personas servidoras públicas, sin distinción de nivel, jerarquía o poder público al que pertenezcan.

Esta protección abarca no solo la constitución y funcionamiento de las organizaciones sindicales, sino también su administración interna, su libre desarrollo y, de manera destacada, los procesos democráticos internos relacionados con las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y la destitución de sus directivas.

Garantizar que estos procesos se desarrollen de forma libre, autónoma y sin presiones externas es condición indispensable para que los sindicatos representen genuinamente los intereses de sus agremiados y actúen como interlocutores legítimos frente a empleadores y autoridades. Asimismo, la prohibición expresa de la injerencia estatal fortalece la transparencia, la rendición de cuentas interna y la confianza de las y los trabajadores en sus organizaciones.

Con esta iniciativa, el Estado de Guerrero reafirma su compromiso con los derechos humanos laborales, con la democracia sindical y con el respeto irrestricto a la autonomía de las organizaciones de trabajadores.

La adecuación normativa que se propone no solo cumple con el mandato constitucional vigente, sino que contribuye a la construcción de un entorno laboral más justo, plural y participativo, en el que los sindicatos puedan desarrollarse libremente, sin interferencias indebidas, y en beneficio del bienestar colectivo de las y los trabajadores guerrerenses.

La presente Iniciativa de Ley tiene como objeto armonizar el marco jurídico del Estado de Guerrero con la reforma constitucional al artículo 123, estableciendo reglas claras, precisas y vinculantes que garanticen la libertad sindical, la autonomía plena en la toma de decisiones y la prohibición expresa de intervención de cualquier autoridad, funcionario o poder público, ya sea del ámbito estatal o municipal, en los asuntos internos de los sindicatos.

Esta iniciativa reconoce que la autonomía sindical comprende, entre otros aspectos, la facultad exclusiva de los sindicatos para definir su estructura organizativa, aprobar sus estatutos, elegir a sus dirigencias mediante procedimientos democráticos, administrar su patrimonio, celebrar asambleas, negociar colectivamente y adoptar decisiones estratégicas sin presión, condicionamiento o influencia externa. En consecuencia, se establece como principio rector la obligación de las autoridades de abstenerse de cualquier acto que directa o indirectamente incida en dichos procesos.

Asimismo, la iniciativa prevé la prohibición expresa de toda forma de intervención administrativa, política, presupuestal o de hecho, incluyendo el uso de recursos públicos, la emisión de instrucciones, la coacción, la inducción, la amenaza o el condicionamiento de servicios, programas o prestaciones, cuando estas acciones tengan por objeto influir o alterar la voluntad de las organizaciones sindicales o de sus agremiados.

La regulación propuesta no pretende debilitar la función del Estado como garante de la legalidad, sino redefinirla conforme al nuevo mandato constitucional, limitando su actuación al respeto, protección y garantía de los derechos humanos laborales, sin sustituir la voluntad de los trabajadores ni interferir en su vida interna. De esta manera, se fortalece la seguridad jurídica, se previenen conflictos laborales y se promueve un clima de respeto institucional.

La presente Iniciativa de Ley se presenta como una medida necesaria, pertinente y constitucionalmente obligatoria para garantizar el respeto irrestricto a la libertad sindical y a la autonomía en la toma de decisiones de las organizaciones sindicales en el Estado de Guerrero, en cumplimiento lo que ya establece la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del artículo 64 Quáter de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, ambas reformadas el 15 de diciembre de 2025, y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Por ello, se propone incorporar el parámetro normativo adicionado en la Ley Federal antes referida en las dos normas estatales que rigen las relaciones laborales de las instituciones públicas con sus trabajadores.

Por cuanto hace a la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, que regula las

relaciones laborales entre los gobiernos municipales y sus trabajadores, se propone adicionar un Artículo 37 bis en plena concordancia con la reforma a la ley federal antes invocada.

A la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, que la presente iniciativa plantea adicionar el artículo 68 bis en los mismos términos que la reforma federal, para proteger los derechos sindicales de las personas trabajadores de la Administración Pública Estatal Centralizada y Paraestatal.

Asimismo, se plantea adicionar un artículo 64 Quáter con el que se establece la responsabilidad para las personas servidoras públicas de injerencia sindical cuando de manera directa o a través de terceras personas, se incurra en las conductas establecidas en las dos leyes que rigen la relación de las instituciones públicas de los tres poderes del estado y los ayuntamientos con sus trabajadores, en perjuicio de las representaciones sindicales.

Es importante resaltar que en las tres leyes que se consideran en la presente iniciativa califican como falta grave cualquier tipo de violación a la autonomía de las organizaciones sindicales de sus trabajadores, con lo que se fortalecerá la gobernabilidad interna de estas instituciones, además de la transparencia en el uso de recursos públicos y la existencia de posibles conflictos de interés.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos permitimos someter a la consideración de esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso el siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TRABAJO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, DE LA LEY NÚMERO 51: ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, DE LOS MUNICIPIOS Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS COORDINADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y DE LA LEY NÚMERO 465 DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE GUERRERO, EN MATERIA DE AUTONOMÍA SINDICAL.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un artículo 37 BIS a la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 37 BIS. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado;

II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical;

III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo;

IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical;

V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical;

VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical;

VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical;

VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical;

IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical;

X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical;

XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical;

XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales;

XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical;

XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales;

XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera;

XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas;

XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura;

XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional, y

XIX. Utilizar su cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona un artículo 68 BIS a la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248, para quedar como sigue:

Artículo 68 BIS. Los sindicatos deberán gozar de adecuada protección contra todo acto de injerencia por parte de las personas servidoras públicas en su constitución, funcionamiento, administración y libre desarrollo de las elecciones sindicales, las condiciones de elegibilidad, la reelección y/o la destitución de las directivas de los sindicatos. Cualquier contravención a estas disposiciones será considerada falta administrativa grave y sancionada en los términos de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

Se entenderán como actos de injerencia sindical, entre otras, las siguientes conductas:

I. Coaccionar, inducir o amenazar a personas trabajadoras o agremiadas para participar o abstenerse de participar en eventos de campaña sindical, o para votar por una planilla, dirigente o sindicato determinado;

II. Ejercer presión o intimidación jerárquica sobre subordinados para que expresen públicamente su apoyo o rechazo a determinada candidatura sindical;

III. Obligar o condicionar la asistencia a actos, mítines o reuniones sindicales con fines de proselitismo;

IV. Condicionar la prestación de servicios institucionales, apoyos, licencias o permisos laborales a la emisión del voto o apoyo hacia una planilla sindical;

V. Ofrecer beneficios laborales, ascensos, estímulos o promociones a cambio de apoyo o voto sindical;

VI. Negar, suspender o limitar derechos o programas internos, capacitaciones, bonos o reconocimientos como represalia por no apoyar determinada opción sindical;

VII. Utilizar programas institucionales o apoyos sociales para inducir o coaccionar el voto sindical;

VIII. Destinar, utilizar o permitir el uso de fondos, bienes, servicios o personal institucional para favorecer o perjudicar a determinada planilla, corriente o dirigencia sindical;

IX. Difundir propaganda, mensajes o material institucional que promueva o desacredite a una candidatura o grupo sindical;

X. Permitir el uso de instalaciones, vehículos, redes o infraestructura pública para actos de campaña o propaganda sindical;

XI. Proporcionar apoyo o servicios institucionales para actividades de campaña sindical;

XII. Realizar aportaciones o solicitar contribuciones a subordinados para financiar campañas o actividades sindicales;

XIII. Usar recursos o programas institucionales con la finalidad de posicionar o promover ante la base trabajadora a una persona servidora pública o dirigente sindical;

XIV. Negarse sin causa justificada a entregar información solicitada por la autoridad sindical o laboral competente, relacionada con el desarrollo de elecciones o procesos democráticos sindicales;

XV. Omitir colaborar o prestar auxilio en los procesos de verificación, vigilancia o supervisión sindical cuando la autoridad lo requiera;

XVI. Omitir actuar con imparcialidad durante los procesos electorales sindicales, afectando la equidad entre candidaturas;

XVII. Actuar con parcialidad o favorecer públicamente a determinada candidatura;

XVIII. Intervenir indebidamente en la equidad del proceso sindical, alterando la neutralidad institucional, y

XIX. Utilizar su. }} cargo para influir en la opinión de las personas trabajadoras, afectando la libertad del voto sindical.

ARTÍCULO TERCERO. Se adiciona un artículo 64 Quáter a la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 64 Quáter. Será responsable de injerencia sindical la persona servidora pública que, por sí o por terceros, incurra en los actos previstos en el artículo 37 BIS de la Ley Número 51: Estatuto de los Trabajadores al Servicio del Estado, de los Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados del Estado de Guerrero y en el artículo 68 BIS de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero Número 248..

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general y efectos legales correspondientes.

CUARTO. Remítase a la persona Titular del Tribunal Superior de Justicia, a los Ayuntamientos Municipales y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO. Publíquese en la Gaceta, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión.

Chilpancingo de los Bravo, Gro., 29 de enero de 2026.

RESPETUOSAMENTE

**DIP. GLORIA CITLALI CALIXTO JIMÉNEZ
INTEGRANTE DE LA LXIV LEGISLATURA
DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a las comisiones de Desarrollo Económico y Trabajo y de Justicia, respectivamente, en atención a la materia para los efectos legales conducentes.

INICIATIVA DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN XV AL ARTÍCULO 22; UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 37, Y UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JESÚS PARRA GARCÍA

En desahogo del inciso “f” del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jesús Parra García hasta por 10 minutos.

El diputado Jesús Parra García.

Con su venia, señor presidente de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación que nos acompañan,

Medios de comunicación que nos siguen a través de las redes sociales.

Personas que nos siguen en las redes sociales.

El día de hoy, Guerrero dejó de ser hace mucho un estado desconectado y atrapado en archiveros y sellos. Hoy, hoy nuestro pueblo se comunica por teléfono inteligente, envía documentos por correo electrónico, descarga constancias desde portales oficiales, se identifica a través de plataformas digitales y exige con todo derecho que el Estado esté a la altura de esa realidad digital.

Por ello, en mi calidad de diputado local e integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en el artículo 234 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, presento a la consideración de esta Soberanía la iniciativa de decreto por la que se adiciona un párrafo cuarto a la fracción XV al artículo 22, un párrafo segundo a la fracción cuarta al artículo 37 y un párrafo quinto al artículo 40 de la Ley número 495 del Registro

Civil del Estado de Guerrero, para reforzar expresamente la equivalencia jurídica como documentos públicos de las copias certificadas. y constancias electrónicas que expide el Registro Civil, ya sea en las oficialías o por medios digitales autorizados.

La Ley 495 ya reconoce medios electrónicos en el Registro Civil. La Ley 679 de Gobernanza Digital ya da plena validez al Jaguar y UD, a la firma electrónica avanzada y a los expedientes electrónicos. El Código Procesal Civil número 364 ya admite documentos electrónicos como medios de prueba. Entonces, si la ley ya lo reconoce, ¿por qué en la práctica bancos, notarías e instituciones bancarias, escuelas y algunas autoridades siguen tratando a las constancias electrónicas como papeles de segunda.

Esa contradicción golpea a la gente más sencilla, al campesino que viaja horas por una copia con holograma porque el banco no acepta su constancia electrónica. a la madre, a la madre a la que le rechazan el acta digital en la escuela de sus hijos porque no trae el sello mojado. Al adulto mayor, al que le dicen en ventanilla que su acta enviada por correo electrónico no vale, pese a estar firmada electrónicamente por la autoridad. La Ley 495 establece que el estado civil se prueba con las constancias del Registro Civil y la Ley 679 obliga a reconocer a la fuerza jurídica de los documentos emitidos por medios digitales con firma electrónica o digital válida.

Cuando una institución cierra la puerta a una constancia electrónica, desconoce la modernización normativa y en los hechos desconoce la autoridad del propio estado de Guerrero. Esta iniciativa simplemente homologa la Ley del Registro Civil con ese nuevo paradigma para que ninguna autoridad, juez, notario o institución bancaria, entre otras, independientemente de su naturaleza jurídica, pueda ampararse en la ambigüedad legal para desprestigiar un documento electrónico emitido correctamente por el propio Estado.

Compañeras y compañeros diputados esta iniciativa es también un acto de respeto hacia la propia Ley, este Congreso tiene la obligación de mandar un contundente mensaje claro que en Guerrero, la Ley el derecho a la identidad y a la seguridad jurídica se garantiza también en el mundo digital y las actas, copias certificadas y constancias electrónicas del Registro Civil son documentos públicos, plenos e incuestionables.

Es cuanto, señor Presidente.

Versión Íntegra.

Asunto: Iniciativa de Decreto.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.
P R E S E N T E S.**

El que suscribe, **Diputado Jesús Parra García**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, somete a la alta consideración de esta Soberanía Popular la siguiente **Iniciativa de Decreto por el que se adicionan un párrafo cuarto a la fracción XV al artículo 22; un párrafo segundo a la fracción IV al artículo 37, y un párrafo quinto al artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero**, con el propósito de reforzar expresamente la equivalencia jurídica como documentos públicos de las copias certificadas y constancias electrónicas expedidas por el Registro Civil del Estado, ya sea ante las Oficialías del Registro Civil o por medios digitales autorizados, a fin de eliminar prácticas o interpretaciones restrictivas que afectan a la sociedad guerrerense, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Registro Civil constituye una institución esencial del Estado mexicano para garantizar el derecho a la identidad y la certeza del estado civil de las personas, de modo que su organización y funcionamiento deben responder a los principios de seguridad jurídica, accesibilidad, continuidad y modernización administrativa previstos en la Constitución y en la legislación secundaria. En el caso del Estado de Guerrero, la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero reconoce expresamente la importancia de contar con medios administrativos, técnicos y jurídicos que permitan a la ciudadanía el acceso pronto y expedito a las constancias que prueban los hechos y actos del estado civil, así como la implementación de sistemas informáticos que cubran todo el territorio estatal.

Sin embargo, la sola previsión de herramientas tecnológicas en la ley no es suficiente si, en la práctica, autoridades y

particulares continúan privilegiando los documentos impresos con hologramas físicos sobre las copias certificadas y constancias electrónicas, aunque estas últimas cuenten con firma electrónica o digital válida.

De ahí que resulte indispensable reforzar en el propio texto legal la equivalencia entre ambos formatos, para evitar que la falta de comprensión técnica o la inercia burocrática terminen por vaciar de contenido el derecho de las personas a obtener sus documentos registrales por medios digitales en condiciones de igualdad respecto de los expedidos en papel.

La transformación digital del servicio público se encuentra respaldada por un entramado normativo que incluye tanto la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como las leyes generales y locales que regulan el gobierno digital, la firma electrónica avanzada y el uso de tecnologías de la información y la comunicación en los procedimientos administrativos.

En el ámbito estatal, la Ley Número 679 de Gobernanza Digital del Estado de Guerrero establece las bases para la promoción y desarrollo de la política de gobernanza digital, la operación del Expediente Electrónico Único y el uso de la Firma Electrónica Avanzada como mecanismos para dotar de validez jurídica a las actuaciones y documentos generados en entornos digitales. Esta ley manda a garantizar la privacidad, integridad, disponibilidad y autenticidad de la información gestionada por los sujetos obligados, incluyendo poderes públicos, ayuntamientos, órganos autónomos y notarías, lo que revela un modelo de administración pública apoyado en sistemas electrónicos confiables y verificables.

Si esta Soberanía Popular, ha reconocido a través de la Ley 679 que los documentos y datos contenidos en los expedientes electrónicos pueden tener pleno valor jurídico en la esfera administrativa y jurisdiccional, sería contradictorio mantener en la Ley 495 un trato implícitamente desigual entre los documentos registrales

electrónicos y sus equivalentes impresos, obligando a las personas a gestionar copias físicas con hologramas cuando ya existen mecanismos de seguridad y verificación digital previstos por la normatividad estatal.

Desde la perspectiva procesal, el reconocimiento del valor probatorio de los documentos electrónicos no es una novedad, sino una realidad jurídica que el Estado de Guerrero ha venido incorporando a través de su Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 364, aún en vigor, ya que específicamente en los artículos 298 fracción IV y 349 a 351 de dicho Código se prevé la admisión y valoración de los documentos electrónicos como medios de prueba, sujetos a los criterios de autenticidad, integridad y fiabilidad que el órgano jurisdiccional determine.

Al prever que los documentos electrónicos pueden ser ofrecidos, admitidos y valorados como prueba documental, el Código Procesal Civil reafirma la validez jurídica de los soportes digitales, siempre que se encuentren debidamente firmados y sean susceptibles de verificación técnica, armonizándose con el régimen de firma electrónica avanzada y de gobernanza digital establecido en la Ley Número 679. De esta forma, la presente iniciativa no introduce un criterio nuevo o aislado, sino que reafirma y especifica en la Ley 495 lo que ya se reconoce en el campo procesal civil y en otros ordenamientos, como el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares de inminente vigencia¹; que las actas, copias certificadas y constancias electrónicas del Registro Civil, generadas bajo sistemas informáticos autorizados y firmadas electrónicamente, deben ser tratadas como documentos públicos con plena fuerza probatoria ante cualquier autoridad.

En este orden de ideas y sólo para efectos ilustrativos y didácticos, presento a Ustedes, un Cuadro Comparativo entre el texto vigente, en la parte que interesa y cuál es la redacción que se propone:

Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
Artículo 22. El Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: (De la Fracción I a XIV).- ... XV.- Autorizar con su firma autógrafa, electrónica o digital, la expedición de certificaciones de las actas y constancias que obren en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal del Registro Civil a su cargo. Por firma electrónica o digital se entenderá: la firma, clave, código o cualquier otra forma de autenticar por medios electrónicos o digitales, la autorización del servidor público competente según el sistema que implemente la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, quien deberá utilizar mecanismos confiables para evitar	Artículo 22.- (De la Fracción I a XIV.- Permanecen igual). XV.

¹ Artículo 312 Fracción IV.

Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
la falsificación de documentos.	
Las certificaciones emitidas con la firma electrónica, a través del Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, tendrán el mismo valor jurídico, legal y probatorio que las suscritas en forma autógrafa;	Las copias certificadas y constancias electrónicas que se expidan mediante los sistemas informáticos autorizados por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, firmadas mediante firma electrónica o digital del servidor público competente, producirán ante toda autoridad pública e instituciones bancarias, los mismos efectos jurídicos y probatorios que las copias certificadas impresas, aun cuando no contengan hologramas u otros elementos físicos de seguridad, sin perjuicio de los mecanismos de verificación electrónica que se establezcan en la normatividad aplicable.
(No existe)	
Fr. XVI a LXV.- ...	De la Fracción XVI a XLV.- (Permanecen igual).
Artículo 37. El	Artículo 37. ...

Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
Oficial del Registro Civil, además de registrarse por el Código Civil vigente, tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:	
(De la Fracción I a III).- ...	De las Fracciones I a III (Permanecen igual).
IV.- Autorizar con su firma autógrafa, electrónica o digital, la expedición de certificaciones de los registros y constancias que obren en los formatos, libros y base de datos del Archivo Estatal de la Oficialía del Registro Civil a su cargo. Por firma electrónica se entenderá lo establecido en el artículo 22 fracción XV segundo párrafo de la presente Ley;	IV.- ...
(No existe).	Las copias certificadas y constancias electrónicas expedidas por las Oficialías del Registro Civil, a través de los sistemas informáticos autorizados y firmadas mediante firma electrónica o digital del Oficial del Registro Civil, tendrán pleno valor jurídico y probatorio, ante toda autoridad pública, sin necesidad de hologramas u otros medios físicos de autenticación,

Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
(De la Fracción V a XXXVIII).	siempre que puedan verificarse mediante los mecanismos electrónicos que determine la Coordinación Técnica. (De la Fracción V a XXXVIII. – Permanecen igual).
Artículo 40. Los Oficiales del Registro Civil asentarán y certificarán en los formatos, los registros relativos al estado civil de las personas, los cuales tendrán las características y medidas de seguridad que determine la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil. El formato que expida el Registro Civil es único y constituye un documento público con pleno valor, validez oficial y vigencia indeterminada. Las modificaciones o rectificaciones a los datos asentados en los registros se realizarán previo los procedimientos establecidos en la	Artículo 40.-

Ley No. 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero	
Texto Vigente.	Texto Propuesto.
presente ley, costos y tarifas vigentes. El requerimiento de actualización de formato sin justificación legal, será motivo de responsabilidad en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guerrero. (No existe)	Las actas, copias certificadas y constancias generadas y conservadas por medios electrónicos en los sistemas autorizados, que cuenten con firma electrónica o digital válida, serán consideradas documentos públicos para todos los efectos legales, equiparándose a las emitidas en formato impreso.

En la práctica cotidiana se han detectado criterios restrictivos por parte de instituciones bancarias, notaría, instituciones educativas, autoridades administrativas e incluso algunos operadores jurisdiccionales, que condicionan la validez de las copias certificadas del Registro Civil exclusivamente a la presencia de hologramas, sellos húmedos u otros elementos físicos de seguridad, desconociendo el valor de los documentos electrónicos que carecen de estos elementos por su propia naturaleza.

Esta postura no solo genera costos innecesarios de tiempo y dinero para la ciudadanía, al obligarla a trasladarse físicamente a oficinas o kioscos electrónicos para obtener copias impresas, sino que también contradice el modelo de administración pública digital que pretende consolidarse en la entidad, y desalienta el uso de plataformas tecnológicas seguras que ya se encuentran habilitadas por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil.

La noción de que únicamente el documento en papel con holograma es

“fidedigno” responde a una concepción obsoleta de la seguridad documental, que no toma en cuenta que los sistemas electrónicos actuales pueden ofrecer niveles superiores de certeza mediante firmas digitales, códigos de verificación en línea y registros auditables. Por ello, la reforma propuesta busca cortar de raíz estas prácticas perniciosas contra la sociedad civil guerrerense, dejando claro en la ley que la ausencia de hologramas u otros elementos físicos no disminuye el valor jurídico y probatorio de las copias y constancias electrónicas del Registro Civil.

El principio de buena administración pública y de simplificación administrativa, que se desprende del artículo 134 de la Constitución Federal y ha sido desarrollado en múltiples instrumentos de mejora regulatoria, exige que los trámites y servicios se brinden de manera eficiente, proporcional y razonable, evitando cargas innecesarias a las personas usuarias. En el caso del Registro Civil, esto implica favorecer el uso de plataformas digitales, portales de descarga, correos electrónicos institucionales, kioscos electrónicos y mecanismos de integración con identidades digitales como Jaguar-ID, para que las y los ciudadanos puedan obtener sus documentos desde cualquier lugar con conexión a internet, sin menoscabo de la seguridad jurídica. Al establecer en la Ley 495 que las copias certificadas y constancias electrónicas expedidas mediante dichos sistemas informáticos autorizados, con firma electrónica o digital válida, producirán los mismos efectos que las impresas, se fortalece el derecho de la ciudadanía a acceder a servicios digitales, ágiles y modernos, y se incentiva a las dependencias públicas y entidades privadas a ajustar sus procedimientos internos a esta realidad. La reforma, en consecuencia, se alinea con la política estatal de gobernanza digital y con el mandato de racionalidad en el uso de recursos públicos, al disminuir la impresión de documentos físicos cuando no sea indispensable.

La certeza jurídica en materia registral descansa tanto en la existencia del acto auténticamente asentado en los libros o sistemas del Registro Civil, como en la confiabilidad del mecanismo mediante el

cual se expiden las constancias que lo prueban ante terceros. En un entorno digital, la función antes realizada por el holograma o sello de seguridad se cumple, ahora, a través de la firma electrónica o digital del servidor público competente, de los protocolos de cifrado, de los códigos de verificación y de las bases de datos que permiten corroborar en línea la autenticidad de los documentos. Esta transición tecnológica no implica una disminución en la seguridad, sino una transformación de los instrumentos de autenticación, que en muchos casos ofrecen mayor trazabilidad y protección frente a falsificaciones. Por ello, incorporar en el articulado de la Ley 495 referencias explícitas a la firma electrónica o digital válida, a los sistemas informáticos autorizados y a los mecanismos de verificación que determine la Coordinación Técnica, no solo actualiza el lenguaje legal a la era digital, sino que también brinda a jueces, notarios, bancos y demás usuarios institucionales parámetros claros para reconocer y verificar los documentos electrónicos del Registro Civil.

La armonización normativa es una condición necesaria para garantizar la coherencia del orden jurídico y evitar contradicciones aparentes que puedan ser explotadas en perjuicio de las personas. Mientras la Ley 679 de Gobernanza Digital establece que los trámites, servicios y actos jurídicos o administrativos pueden realizarse válidamente mediante medios digitales, con uso de firma electrónica avanzada, y el Código Procesal Civil admite documentos electrónicos como prueba, la Ley 495 del Registro Civil debe reflejar con igual claridad que las copias certificadas y constancias electrónicas tienen plena eficacia como documentos públicos. De no hacerlo, se deja un espacio interpretativo que alimenta criterios dispares entre autoridades, generando incertidumbre sobre si determinados formatos electrónicos son suficientes para inscribirse a una escuela, contratar un crédito, otorgar una escritura notarial o promover un juicio. La presente iniciativa contribuye a cerrar ese espacio al precisar, en los artículos 22, 37 y 40, la equiparación expresa entre documentos electrónicos y documentos impresos, previendo además la obligación de que

aquellos sean generados y conservados en sistemas autorizados y cuenten con firma electrónica o digital válida, como garantía de autenticidad y de respeto a la normativa técnica y de seguridad correspondiente.

Finalmente, la presente reforma responde a una visión de derechos humanos que reconoce el acceso efectivo a la información y a los servicios públicos como componente del derecho a la identidad, a la igualdad y a la no discriminación, evitando que las personas que residen en zonas rurales, comunidades alejadas o que enfrentan dificultades de movilidad queden en desventaja frente a quienes pueden acudir con facilidad a las oficinas físicas del Registro Civil. El uso de medios electrónicos, informáticos y de comunicación permite superar barreras geográficas y económicas, siempre que los documentos así obtenidos sean aceptados sin reservas por todas las autoridades y sujetos obligados; por lo que **reforzar en la Ley 495 la equivalencia de las copias certificadas y constancias electrónicas con las impresas implica reconocer que la tecnología puede y debe ponerse al servicio de la sociedad y de la seguridad jurídica de las personas, en congruencia con la evolución de otros ordenamientos estatales y con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de gobierno digital. En este sentido, la iniciativa se presenta como un ajuste técnico-jurídico, pero con un profundo impacto práctico y social, que busca hacer realidad, en el campo registral, los principios de buena administración, modernización y acceso efectivo a la justicia y a los derechos civiles.**

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I; 116 fracción XVII; 229; 231; y 234 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, presento a esta Representación Soberana la siguiente:

INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONAN UN PÁRRAFO CUARTO A LA FRACCIÓN XV AL

ARTÍCULO 22; UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 37, Y UN PÁRRAFO QUINTO AL ARTÍCULO 40 DE LA LEY NÚMERO 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona un párrafo cuarto a la fracción XV al artículo 22; un párrafo segundo a la fracción IV al artículo 37, y un párrafo quinto al artículo 40 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 22.- ...

Fr. I a XIV.- (Permanecen igual)

XV.- ...

...

...

Las copias certificadas y constancias electrónicas que se expidan mediante los sistemas informáticos autorizados por la Coordinación Técnica del Sistema Estatal del Registro Civil, firmadas mediante firma electrónica o digital del servidor público competente, producirán ante toda autoridad pública e instituciones bancarias, los mismos efectos jurídicos y probatorios que las copias certificadas impresas, aun cuando no contengan hologramas u otros elementos físicos de seguridad, sin perjuicio de los mecanismos de verificación electrónica que se establezcan en la normatividad aplicable.

Fr. XVI a XLV.- (Permanecen igual)

Artículo 37.- ...

Fr. I a III.- (Permanecen igual)

IV. ...

Las copias certificadas y constancias electrónicas expedidas por las Oficialías del Registro Civil, a través de los sistemas informáticos autorizados y firmadas mediante firma electrónica o digital del Oficial del Registro Civil, tendrán pleno valor jurídico y probatorio, ante toda autoridad pública, sin necesidad de hologramas u otros

medios físicos de autenticación, siempre que puedan verificarse mediante los mecanismos electrónicos que determine la Coordinación Técnica.

Fr. V a XXXVIII.- (Permanecen igual)

Artículo 40.- ...

...

...

...

Las actas, copias certificadas y constancias generadas y conservadas por medios electrónicos en los sistemas autorizados, que cuenten con firma electrónica o digital válida, serán consideradas documentos públicos para todos los efectos legales, equiparándose a las emitidas en formato impreso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la Gaceta Parlamentaria de este Poder Legislativo, para su conocimiento general y efectos legales correspondientes.

TERCERO. Dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad correspondiente deberá armonizar el Reglamento de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, sin menoscabo de los derechos reconocidos en este Decreto.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los veintisiete

días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia, para los efectos legales conducentes.

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y CON LA URGENCIA QUE AMERITA LA JUSTICIA SOCIAL, ATIENDA DE MANERA PRIORITARIA LA SITUACIÓN DEL PERSONAL DE APOYO Y ASISTENCIA A LA EDUCACIÓN (PAAE) Y DE MAESTRAS Y MAESTROS NO INCORPORADOS AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA NÓMINA EDUCATIVA Y GASTO OPERATIVO (FONE), EN EL ESTADO DE GUERRERO, GARANTIZANDO: SU REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y LABORAL; SU INCORPORACIÓN GRADUAL AL FONE; Y LA INSTALACIÓN DE UNA MESA INTERINSTITUCIONAL NACIONAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES FEDERALES Y ESTATALES CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIONES UNIDAS DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO).

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, Proyectos y Proposiciones de Acuerdos, inciso "a", solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, de lectura al oficio signado por el diputado Pánfilo Sánchez Almazán, Presidente de la Comisión de Educación Ciencia y Tecnología y el diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado Presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Congreso del Estado de Guerrero, Presente.

Con fundamento en el artículo 261 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, en vigor, nos permitimos solicitarle respetuosamente se sirva poner a consideración del Pleno, la dispensa de la segunda lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social, atienda de manera prioritaria la situación del personal de apoyo y asistencia a la Educación, y de maestras y maestros no incorporados al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gastos Operativo en el Estado de Guerrero, garantizando: su regularización administrativa y laboral; su incorporación gradual al FONE; la instalación de una mesa interinstitucional nacional con la participación de las autoridades federales, estatales inscrito en el Orden del Día de la sesión de la Comisión Permanente, correspondiente al Primer Periodo de Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Hacemos propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Diputado Pánfilo Sánchez Almazán
Presidente de la Comisión de Educación
Ciencia y Tecnología.

Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón
Presidente de la Comisión de Desarrollo
Económico y Trabajo.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con

Proyecto de Acuerdo en desahogo, compañeras, compañeros diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, Presidente.

Se obtuvieron 12 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Decreto de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo esta Presidencia concede el uso de la palabra al diputado Pánfilo Sánchez Almazán, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

El diputado Pánfilo Sánchez Almazán:

Con su permiso, diputado Presidente de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados, representantes de los medios de comunicación, a las maestras y a los maestros y al pueblo de Guerrero.

En mi carácter de Presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de este Honorable Congreso del Estado, me permito fundamentar el dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura exhorta respetuosamente al titular de la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal, para que el ámbito de sus atribuciones y con la urgencia que amerita la justicia social atienda de manera prioritaria la situación del

personal de apoyo y asistencia a la educación (PAAE) y de las maestras y maestros no incorporados al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) en el Estado de Guerrero, garantizando: su regularización administrativa y laboral; su incorporación gradual al sistema y a la instalación de una mesa interinstitucional nacional.

Este dictamen fue aprobado por unanimidad en Comisiones Unidas de Educación Ciencia y Tecnología y de Desarrollo Económico y Trabajo, lo que refleja la sensibilidad, responsabilidad institucional y consenso político que existe en torno a una causa legítima la dignificación del trabajo educativo, la iniciativa que dio origen a este dictamen fue presentada por un servidor con un firme propósito de que esta Soberanía visibilice y atienda una problemática estructural que durante años la colocado en condiciones de vulnerabilidad laboral a los de trabajadoras y trabajadores de la educación en Guerrero, particularmente al personal (PAAE) y de docentes que aun desempeñando funciones esenciales no han sido incorporados al (FONE).

No estamos ante un asunto meramente administrativo presupuestal, estamos frente a un tema de Derechos Humanos, Justicia Social. Estabilidad Laboral, Fortalecimiento del Sistema Educativo Público, la falta de incorporación al FONE impide a este personal acceder de manera plena a un salario regular, seguridad social, prestaciones, certeza jurídica y condiciones dignas de trabajo generando una situación de desigualdad institucional que debe ser corregida con responsabilidad y visión de Estado.

Las Comisiones Dictaminadoras, tras el análisis técnico y jurídico de la proposición coincidimos en que el planteamiento se encuentra plenamente justificado al tratarse de una demanda legítima que impacta directamente al servicio educativo y a la vida digna de quienes sostienen cotidianamente la operación de nuestras escuelas.

El presente dictamen se encuentra sólidamente sustentado en los artículos 1, 3 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo I, impone a todas las autoridades el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos bajo los principios de universalidad, interdependencia y visibilidad y progresividad.

El artículo III, reconoce el derecho de toda persona a una educación de calidad y el artículo 123 consagra el derecho al trabajo digno, socialmente útil y con condiciones equitativas y satisfactorias, de igual manera este contexto exhorto encuentra respaldo en los

compromisos internacionales asumidos por el Estado Mexicano, particularmente en el pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales en protocolo de san salvador que reconoce el derecho a condiciones laborales justas, seguridad social, estabilidad en el empleo y protección de la dignidad humana.

Las comisiones unidas coincidimos en que avanzar en la regularización laboral y en la incorporación gradual al FONE del personal PAAE y del personal docente no incorporado constituye una medida indispensable para consolidar un sistema educativo más justo, eficiente, equitativo e incluyente, especialmente en una Entidad como Guerrero, donde aún persisten rezagos históricos y desigualdades estructurales.

Así mismo este dictamen cumple plenamente con los criterios de legalidad pertinencia social, viabilidad institucional y oportunidad pública al alcanzar una demanda legítima mediante instrumentos respetuosos de las competencias federales como es el exhorto parlamentario fortaleciendo además la coordinación interinstitucional mediante propuestas de instalación de una mesa de trabajo.

Expreso mi reconocimiento a las diputadas y diputados integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, quienes con responsabilidad parlamentaria realizaron las adecuaciones necesarias para fortalecer el contenido del dictamen y garantizar su congruencia normativa y su impacto social.

Compañeras y compañeros legisladores detrás de este dictamen hay historias reales de trabajadoras y trabajadores que diariamente abren y cierran escuelas, administran recursos, garantizan el funcionamiento de los planteles y acompañan el proceso educativo, muchas veces en contextos de marginación y seguridad y carencias, su labor sostiene el derecho a la educación de miles de niñas, niños y jóvenes guerrerenses, por ello este exhorto no responde a intereses partidistas ni coyunturas, responde a una convicción profunda de justicia social, dignidad laboral y responsabilidad institucional.

Reconocemos también los esfuerzos que el gobierno de México, ha impulsado en materia de derechos laborales y justicia social bajo el liderazgo de la presidenta de la República la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, así como el compromiso permanente del gobierno del Estado de Guerrero, encabezado por la gobernadora Evelyn Salgado Pineda, orientados a la transformación del servicio público al fortalecimiento de los derechos sociales y a la reducción de la desigualdades históricas, confiamos en que este exhorto

contribuya de manera efectiva a la construcción de soluciones estructurales dialogadas y sostenibles que permitan avanzar en la atención y reparación de la deuda histórica con esta parte del personal educativo de nuestro Estado.

Por estas razones los invito respetuosamente acompañar este dictamen con su voto a favor en beneficio de las maestras, los maestros y del personal en Guerrero.

Es cuanto, Presidente.

El Presidente:

Muchas gracias, diputado.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes, por lo que solicita a las ciudadanas y ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

Bien en virtud de que no hay oradores inscritos se declara agotada la discusión en lo general y concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 a la Ley Orgánica del Poder Legislativo se pregunta las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien en virtud de que no hay reserva de artículos se somete a consideración de esta comisión permanente para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo, compañeras, compañeros diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado Presidente.

A favor 12, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO DE MANERA RESPETUOSA, CON EL DEBIDO RECONOCIMIENTO Y RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DENTRO DEL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN DE CARRETERAS FEDERALES, REALICE LABORES DE SUPERVISIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CINTA ASFÁLTICA DE LA CARRETERA FEDERAL, IGUALA – CD. ALTAMIRANO CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

En desahogo del inciso “b”, del punto número tres del Orden del Día, solicito al secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura al oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, Presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 261 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, me permito solicitar a usted se dispense la segunda lectura del Dictamen en sentido positivo con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima

Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes al estado de derecho y a la esfera de competencias exhorta a la Secretaria de Infraestructura de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como del ámbito de sus competencias y dentro del programa de conservación de Carreteras Federales realice labores de supervisión, mantenimiento y reparación de la cinta asfáltica de la Carreta Iguala-Ciudad Altamirano siendo la suscrita la diputada Violeta Martínez Pacheco, quien presenta dicho dictamen.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

Atentamente
La diputada Violeta Martínez Pacheco.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo, compañeras, compañeros diputados sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

El Presidente:

Con gusto, diputado Presidente.

A favor 12, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Siendo así se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes, dispensado el trámite legislativo esta Presidencia concede el uso de la palabra a la diputada

Violeta Martínez Pacheco, quien como integrante de la Comisión dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado Presidente.

Adelante, diputada.

Gracias.

Saludo con respeto a mis compañeros que integran la Comisión Permanente, a los medios de comunicación al público en general y a los medios que nos ven a través de las diferentes plataformas digitales.

Esta Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, le fue turna para su estudio y análisis técnico correspondiente la proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado Guerrero.

Al estado de derecho y a la esfera de competencias exhorta a la Secretaria de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal para que en el ámbito de sus competencias y atribuciones dentro del programa de Conservación de Carreteras realice labores de supervisión, mantenimiento, reparación de la cinta asfáltica Iguala – Ciudad Altamirano.

Las carreteras son obras estratégicas para el desarrollo y mantenerlas en buen estado debe ser prioridad para cualquier gobierno, la Comisión considera que esta proposición es pertinente, necesaria y de urgente atención toda vez que la carretera federal Iguala – Ciudad Altamirano constituye una vía estratégica de comunicación para la Región Norte y la Tierra Caliente del Estado de Guerrero.

Para esta importante arteria transitan diariamente millones de personas, vehículos de carga, transporte público, programas, productos agropecuarios, mercancías que sostienen la economía regional, por ello, esta comisión estima que el exhorto propuesto no invade competencias, sino que se enmarca en el ejercicio legítimo de las facultades de este Congreso local, para hacer un llamado respetuoso y fundado a una dependencia federal a fin de que atienda una problemática que impactará directamente a nuestro Estado.

En este sentido, se considera indispensable que la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes refuerce las acciones de supervisión técnica, ejecute trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo y realice la reparación integral de los tramos más dañados, garantizando así condiciones adecuadas de seguridad y el buen tránsito en esta Carretera Federal.

Compañeras y compañeros diputados, atender la conservación de nuestras vías de comunicación es apostar por la seguridad, el desarrollo regional y la justicia social. No se trata sólo de asfalto y concreto, sino de proteger las vidas y fortalecer la economía y cumplir con la responsabilidad institucional que tenemos frente al pueblo de Guerrero. Por las razones expuestas, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas somete a consideración de este Pleno el presente punto de acuerdo, convencida de que contaremos con su apoyo, lo cual contribuirá a una mejora en la movilidad, la seguridad vial y el bienestar de miles de guerrerenses.

Es cuanto.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes, por lo que solicita las ciudadanas diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general y se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, en virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo, Compañeras, compañeros diputados, manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, informar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Siendo así, se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA A LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO; DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO; Y DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DEL GOBIERNO FEDERAL, PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, AJUSTEN EL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE PARA CONCRETAR LA REPARACIÓN DE LOS NO ATENDIDOS PROVOCADOS POR LOS HURACANES OTIS Y JOHN, Y ATIENDAN DE INMEDIATO AQUELLOS CAUSADOS POR EL HURACÁN ERICK, ASIGNANDO LOS RECURSOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

En desahogo del punto número tres del Orden del Día, inciso “c”, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura al oficio signado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El Presidente:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva, Presente.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 261 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en mi calidad de Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, me permito solicitar a usted se dispense la segunda lectura del dictamen en sentido positivo, proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta legislatura al Honorable Congreso del Estado, libre y soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes, al estado de derecho y a la esfera de competencia, exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte del Gobierno Federal para que a la brevedad destinen los recursos económicos que concreten la preparación de las destrucciones no atendidas provocadas por los huracanes Otis y Jhon, y se atiendan de inmediato aquellas causadas por el huracán Erick, asignado los recursos extraordinarios necesarios, reservándonos el derecho de exponer dicho dictamen.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo en desahogo, compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado Presidente.

A favor 11, en contra 0 y abstenciones 0.

Servido, diputado Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes. Dispensado el trámite legislativo, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia somete para su discusión en lo general el dictamen con Proyecto de Acuerdo de antecedentes, por lo que solicito a las y los diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia para elaborar la lista de oradores.

Bien, en virtud de que no hay oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general se declara concluido el debate, por lo que pregunto a las diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

Bien, no habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo, compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dar el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, señor presidente.

Se obtuvieron 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servido, señor Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con Proyecto de Acuerdo de referencia, esta presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, AL ESTADO DE DERECHO Y A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) DEL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO A LA COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO (CIAEG) PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS Y DENTRO DEL PROGRAMA DE LOS TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN, MODERNIZACIÓN, CONSERVACIÓN DE CARRETERAS ALIMENTADORAS, REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE SE ETIQUETEN LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS NECESARIOS, SEA EN EL PRESENTE O EN EL PRÓXIMO EJERCICIO FISCAL, PARA LA AMPLIACIÓN A CUATRO CARRILES, Y DE MANERA INMEDIATA, EL MANTENIMIENTO, REPARACIÓN, ENCARPETAMIENTO DE LA CINTA ASFÁLTICA DEL LIBRAMIENTO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, QUE PERMITA TENER UNA MEJOR Y ADECUADA CONEXIÓN A LAS ZONAS VULNERABLES Y DE ALTA MARGINACIÓN DE LA MONTAÑA ALTA DE LA ENTIDAD, CON CENTROS DE POBLACIÓN Y POLOS DE DESARROLLO, CON EL TRAMO QUE CONECTA A LA CARRETERA 93 Y EL EJE CARRETERO CUAUTLA-TLAPA-MARQUELIA, Y CON LOS ESTADOS DE

PUEBLA, MORELOS Y OAXACA CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO. (COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS).

En desahogo del inciso “d” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura al oficio suscrito por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas.

El Presidente:

Con gusto, presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva. Presente.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 261 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 261, en mi calidad de presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, me permito solicitar a usted se dispense la segunda lectura del dictamen en sentido positivo con punto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, cumpliendo respeto a la esfera de competencias al Estado de Derecho y a la División de Poderes, exhorta a la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, así como a la Comisión de Infraestructura Carretera Aeroportuaria del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias y dentro del programa de los trabajos de construcción, modernización y conservación de carreteras alimentadoras, realicen las acciones necesarias para que se etiqueten los recursos presupuestarios necesarios, sean en el presente o en el próximo ejercicio fiscal, para la ampliación de cuatro carriles y de manera inmediata el mantenimiento, reparación, encarpetaamiento de la cinta asfáltica del libramiento de la cabecera municipal de Tlapa de Comonfort, Guerrero, que permita tener una mejor y adecuada conexión en las zonas vulnerables de alta marginación de la Montaña alta de la Entidad, con centros de población y polos de desarrollo, con el tramo que conecta la carretera 93 y el eje carretero Cuautla-Tlapa-Marquelia y en los estados de Puebla, Morelos y Oaxaca. Reservándonos el derecho de exponer dicho dictamen.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente la diputada Violeta Martínez Pacheco.

Servido, Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente, la solicitud dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeros, compañeras diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe a la Plenaria el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputado presidente.

A favor 11, en contra 0, abstenciones 0.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba entonces por unanimidad de votos de las y los diputados presentes la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes.

Dispensado el trámite legislativo en desahogo, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora se ha reservado el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Siendo así, esta Presidencia, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes y solicita a las diputadas y diputados, que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se da por agotada la discusión en lo general y se pregunta a las

diputadas y diputados si desean hacer alguna reserva de artículos.

No habiendo reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras diputadas, diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo de referencia, esta Presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes; emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

SEGUNDA LECTURA DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA A LOS AYUNTAMIENTOS MUNICIPALES DE LA FRANJA COSTERA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS ELABOREN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDEN LOS

LINEAMIENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN INTEGRAL DE LA FRANJA COSTERA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO EL 15 DE DICIEMBRE DE 2023:I. ATLAS MUNICIPAL DE RIESGOS; II. REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES; III. REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL; IV. PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO; V. REGLAMENTO DE ECOLÓGICA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE; VI.PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO LOCAL CON SOLICITUD DE DISPENSA DE SEGUNDA LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN, EN SU CASO.(COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS Y DE RECURSOS NATURALES, DESARROLLO SUSTENTABLE Y CAMBIO CLIMÁTICO).

En desahogo del inciso “e” del tercer punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dé lectura al oficio asignado por la diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, y de la diputada Obdulia Naranjo Cabrera, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venia, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva. Presente.

Con el fundamento en lo dispuesto por los artículos 261 y 262 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, en mi calidad de presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, me permito solicitar a usted, se dispense la segunda lectura del Dictamen con punto de acuerdo por el que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a las esferas de competencia, exhorta a los ayuntamientos municipales de la franja costera del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus competencias, elaboren, actualicen y publiquen los siguientes documentos conforme al decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, el 15 de diciembre del dos mil veintitrés.

Atlas Municipal de Riesgo, Reglamento de Construcciones, Reglamento de Protección Civil, Plan Municipal de Desarrollo Urbano, Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente, Programa de Ordenamiento Ecológico local, será la suscrita diputada Violeta Martínez Pacheco, quien presente el dicho dictamen.

Sin otro en particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente.

La diputada Violeta Martínez Pacheco, presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y la diputada Obdulia Cabrera Naranjo, presidenta de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático.

Servido, diputado presidente.

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, somete a consideración de la Comisión Permanente para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Compañeras, compañeros diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Bien, solicito a la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, informe el resultado de la votación.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

Se obtuvieron 11 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Es cuanto, señor Presidente.

El Presidente:

Gracias, diputado Jorge Iván.

Se aprueba, pues, por unanimidad de votos de las y los diputados presentes, la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Habiéndose dispensado el trámite legislativo, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, quien como integrante de la Comisión Dictaminadora expondrá los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

El Presidente:

Adelante, diputada.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Gracias.

Saludo con respeto a mis compañeros integrantes de la Comisión Permanente.

A los Medios de Comunicación.

Y al Público general que nos sigue a través de las diferentes plataformas.

En Comisiones Unidas de la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, fue turnada para su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente la proposición con punto de acuerdo para que el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhortara a los ayuntamientos municipales de la franja costera del Estado a que, en el ámbito de sus atribuciones, elaboren, actualicen y publiquen los instrumentos previstos en el decreto por el que se expiden los lineamientos para la construcción y reconstrucción integral de la franja costera, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de diciembre del 2023.

Dichos instrumentos son el Atlas Municipal de Riesgos, el Reglamento de Construcciones, el Reglamento de Protección Civil, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente, así como el Programa de Ordenamiento Ecológico local. En México, los municipios desempeñan un papel fundamental en la regulación del territorio y la implementación de las políticas de ordenamiento territorial, ya que, dentro de

sus atribuciones, se encuentra la definición del uso del suelo, la administración de los servicios públicos esenciales y la responsabilidad primaria en materia de protección civil, así como en prevención, gestión y mitigación de riesgos naturales y antrópicos. En la costa de Guerrero, es una región estructuralmente susceptible a la devastación cíclica generada por los fenómenos naturales debido a su posición geográfica en las costas del Océano Pacífico mexicano.

Esta vulnerabilidad se magnifica por factores socioeconómicos, incluyendo a la alta dependencia del turismo y áreas susceptibles a inundaciones y deslaves. En los últimos años, fenómenos hidrometeorológicos de gran intensidad, como los huracanes Paulina, Ingrid, Manuel, Otis y, más recientemente, el huracán John, han generado daños severos en municipios de la franja costera del Estado, particularmente en Acapulco, Zihuatanejo, San Marcos y Coyuca de Benítez, evidenciando la alta vulnerabilidad derivada de su ubicación geográfica y la falta de instrumentos de planeación actualizados.

Los planes de desarrollo urbano, los atlas de riesgo y las demás normas aplicables en materia de obras públicas y ordenamiento territorial, construcciones y protección civil constituyen herramientas indispensables para orientar la toma de decisiones desde una perspectiva de seguridad territorial y resiliencia, permitiendo identificar y atender los riesgos asociados a fenómenos como sismos, inundaciones y huracanes. La omisión en la implementación de estas disposiciones jurídicas y presupuestales y normativas, no sólo vulnera el derecho de las personas a habitar en entornos seguros y ordenados, sino que también puede generar responsabilidades administrativas, políticas, civiles y penales, conforme a la legislación vigente.

La Ley General de Protección Civil establece con claridad que los atlas de riesgo deben mantenerse permanentemente actualizados y ser considerados por autoridades para organizar, negar construcciones, obras de infraestructura y asentamientos humanos. Sin embargo, la mayoría de los municipios de la franja costera del Estado carecen de atlas de riesgo actualizado, lo que limita gravemente la capacidad de prevención y propicia asentamientos irregulares en zonas de alto riesgo, con elevados costos sociales y económicos. En este contexto, y de conformidad con el segundo transitorio del decreto referido, los ayuntamientos están obligados a realizar las acciones necesarias para garantizar su marco jurídico, lo cual debe reflejarse al menos en los siguientes instrumentos.

En los atlas de riesgo municipal, Reglamento de Construcción, el Reglamento de Protección Civil, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el Reglamento de Ecología y Protección al Medio Ambiente y el Programa de Ordenamiento Territorial. Por tal motivo, compañeros diputados, hacemos el exhorto de carácter urgente a que se constate la afectación que se ha experimentado en la franja costera ante la incidencia de fenómenos hidrometeorológicos. Exige una respuesta factible y estructurada por parte de los municipios, sustentada en la aplicación rigurosa de instrumentos de planeación territorial y regulación que manda la legislación nacional y estatal.

A mí me gustaría agregar, como parte también de mis compañeros, este es un tema que también hemos abanderado y me da muchísimo gusto y con mucho gusto también sacamos por parte de nuestra Comisión este exhorto porque es importante. Ya lo comenté yo la vez anterior que estuve la oportunidad de participar. Estamos desde el Congreso atentos y ocupados.

Por favor, los municipios que todavía no tengan elaborados todos estos ordenamientos, aquí estamos para poderlos ayudar cuando podamos. Por favor, son temas muy importantes. Ahora ya viene la temporada de lluvias, entonces desde la Comisión de Obras estamos a la orden para poderlos ayudar.

Gracias.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

¿Con qué objeto, diputado?

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Para intervenir a favor del dictamen.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muy bien.

¿Alguien más, compañeros diputados?

Muy bien, se concede el uso de la palabra al diputado Alejandro Carabias, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Alejandro Carabias Icaza:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Medios de Comunicación que nos acompañan el día de hoy.

He solicitado hacer uso de esta Tribuna para respaldar este dictamen con una convicción muy clara. La convicción de que en Guerrero no podemos darnos el lujo de reaccionar tarde ante fenómenos naturales extremos. Los que vivimos en Guerrero y particularmente en las costas de Guerrero, sabemos que las costas no son una simple franja geográfica.

La costa es nuestro hogar, representa trabajo, turismo, identidad, pero también los que vivimos en la costa estamos conscientes que la costa significa también zonas altamente vulnerables. Ustedes lo saben, lo hemos vivido una y otra vez, fenómenos naturales como Paulina, Ingrid, Manuel, Otis, John, o son recuerdos permanentes, son recuerdos inclusive dolorosos para mucha gente que en su momento perdieron su patrimonio y algunos otros que inclusive perdieron a un ser querido. Y después de cada tragedia siempre llegamos a la misma conclusión, la conclusión de que los daños pudieron haberse reducido, pudieron haberse prevenido si hubiésemos contado con políticas de planeación, con reglas claras y con instrumentos que regulen el desarrollo y el crecimiento y la protección de la gente.

En este sentido, este dictamen es un recordatorio y por supuesto un exhorto a los municipios costeros para que cumplan con lo que la ley ya establece y cumplan con el reciente decreto publicado tras el huracán Otis por la gobernadora del Estado. Estamos hablando de contar con instrumentos básicos, indispensables y obligatorios. El Atlas Municipal de Riesgos, los reglamentos de construcción, de protección civil, los planes de desarrollo urbano y los reglamentos en materia de ecología y medio ambiente, así como los ordenamientos ecológicos locales.

Los cuales pues no deberían verse simplemente como obligaciones incómodas o costosas o documentos de escritorio, sino como herramientas que salvan vidas y protegen patrimonios. Este exhorto, como comentó la

diputada presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, es necesario ante una realidad que es que muchos municipios de las costas de Guerrero no cuentan con estos instrumentos actualizados, no cuentan con algunos de ellos, algunos cuentan simplemente con planes de desarrollo urbano, algunos solo con planes de Atlas, planes con reglamentos de ecología y hay algunos que simplemente e increíblemente no tienen absolutamente nada.

Y bien, y las consecuencias las conocemos. Cuando no hay reglas claras, cuando el desarrollo se da de manera improvisada y de manera anárquica, pues esa improvisación y anarquía cuesta muy caro, muy caro en vidas humanas, muy caro en patrimonios y muy caro en recursos públicos que se tienen que invertir para las reconstrucciones. Así que, compañeras, compañeros diputados, evidentemente, este tema de los desastres naturales, producto de fenómenos naturales, pues no pueden seguir siendo un ciclo interminable de destrucción para reconstruir y volver a empezar indefinidamente. Hay que romper este ciclo con planeación, con prevención y con responsabilidad institucional.

Mi voto es a favor de este dictamen sobre todo porque pone en el centro el interés de las personas, su derecho a vivir en entornos seguros, resilientes y ordenados y porque apuesta para que en la costa la naturaleza sea aliada del desarrollo y no su enemiga. Guerrero lo necesita, la ley lo exige y nuestra gente lo merece.

Es cuanto.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Gracias, diputado.

Agotada la discusión en general y en lo particular, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputado, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Comisión Permanente para su aprobación en lo general el dictamen con proyecto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas, diputadas y diputados, sírvanse de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada Catalina Apolinar, dar el resultado de la votación.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con gusto, diputada presidenta.

A favor 11, en contra 0, abstenciones 0.

Servida, diputada presidenta.

La vicepresidenta Glafira Meraza Prudente:

Muchas gracias, diputada.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de acuerdo en referencia.

El Presidente:

Muchas gracias, diputada.

Emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL HONORABLE CONGRESO DE ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, CONVOQUE A COMPARECER A LA TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO ACABÚS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR A ESTA SOBERANÍA POPULAR, EL ESTADO ACTUAL QUE GUARDA EL ORGANISMO, LA JUSTIFICACIÓN DEL INCREMENTO AL PASAJE Y LAS MEJORAS QUE SE PREVEN AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESTABLECIDO EN LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO.

En desahogo del inciso “f” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

El suscrito diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre de Guerrero, 23 fracción I, 76, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular la siguiente proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, por el que se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado Libre Soberano Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias convoque a comparecer a la Titular del Organismo Público Descentralizado Denominado Acabus, con la finalidad de informar a esta Soberanía Popular el estado actual que guarda el organismo, la justificación del incremento del pasaje y de las mejoras que se prevén al servicio público de transporte establecidos en la ciudad y puerto de Acapulco al tenor de lo siguiente:

Consideraciones:

Primero. El derecho a la movilidad se encuentra establecida en el artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se trata del derecho de toda persona a trasladarse a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad suficiente y accesible que en condiciones de igualdad y sostenibilidad permita el desplazamiento principalmente de personas, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que los ciudadanos serán el centro de diseño y desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

En este tenor, el derecho de movilidad se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo.

Segundo. Sistema integral de transporte. Acabus es un organismo público descentralizado en materia de

transporte que tiene como propósito lograr el buen funcionamiento del transporte masivo de pasajeros. Este organismo tiene funciones de planeación, administración y control de servicios públicos de transporte masivo y sus rutas alimentadoras. El Acabus fue impulsado por el gobierno del estado de Guerrero en el año 2013, atendiendo a las demandas sociales sobre las deficiencias y condiciones de servicio de transporte público. Dentro de sus objetivos particulares de estas de los integrantes de espacios urbanos, contribuir a la protección del medio ambiente y de favorecer la movilidad urbana de la población.

Tercero. Las autoridades competentes del organismo público descentralizado de la Acabus, deben de actuar con responsabilidad y saleridad ante situaciones que vulneran el derecho a la movilidad y la seguridad vial de los ciudadanos, generando acciones orientadas a optimizar el funcionamiento del sistema. Las problemáticas mencionadas demuestran que este servicio de transporte público pasa por momentos que genera incertidumbre a la población de Acapulco, mismo que no pueden pasar desapercibidos, pues como se ha explicado, este transporte público es vital para el traslado de nuestros hermanos acapulqueños a sus centros de trabajo, escuelas, comercios y actividades esenciales.

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para que en el ámbito de sus respectivas competencias convoque a comparecer a la titular del organismo público descentralizado denominado Acabús, con la finalidad de informar a esta Soberanía Popular el estado actual que guarda el organismo, la justificación del incremento al pasaje y las mejoras que se prevén al servicio público de transporte establecido en la ciudad y puerto de Acapulco.

TRANSITORIOS

Primero: Remítanse el presente punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

Segundo: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero: Publíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en el portal web del

Instituto del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los Medios de Comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a los 06 días del mes de enero del 2026.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Servido, presidente.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 76, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución** por el que se exhorta a la **Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, convoque a comparecer a la Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Acabús, con la finalidad de informar a esta soberanía popular, el estado actual que guarda el Organismo, la justificación del incremento al pasaje y las mejoras que se prevén al servicio público de transporte establecido en la Ciudad y Puerto de Acapulco**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El seis de octubre de dos mil veinticinco, en la Plataforma Digital “El Sol de Acapulco”, se publicó una nota periodística² que establece:

“...Acabús detiene sus servicios por falta de pagos

Esta situación afecta a miles de ciudadanos al no poderse trasladar con tiempo a sus trabajos y escuelas.

El Sistema Integral de Transporte Acabús nuevamente no salió a las calles de Acapulco a brindar su servicio, situación que ha afectado a miles de ciudadanos pues provocó caos y molestia entre los usuarios al no poderse trasladar con tiempo a sus trabajos y escuelas.

La interrupción se debe a la falta de certeza jurídica con las empresas proveedoras del sistema, a la ausencia de una tarifa actualizada que refleje la inflación y el incremento de costos operativos, así como a incumplimientos en los pagos hacia la empresa encargada de la seguridad.

El señor Miguel Ángel González quien se vio afectado señaló que últimamente la detención del servicio del Acabús es constante situación que le afecta mucho en su economía pues tiene que gastar mucho más para poder llegar a la Costera de la zona turística conurbada.

“Por lo menos deberían avisar que esto pasará que no habrá Acabús, pero uno además de gastar más, llega tarde al trabajo por esperar a que pase un taxi colectivo vacío”.

El servicio ha sido suspendido en todas sus rutas y hasta el momento, el Organismo Público Descentralizado (OPD) responsable de la operación no ha emitido una postura oficial sobre las causas de la suspensión ni ha informado cuándo se restablecerá el servicio.

El personal del Acabús indicó que permanecerán a la espera de instrucciones oficiales y los usuarios esperan que en horas se restablezca pues les preocupa cómo regresar a sus hogares una vez que salgan de sus centros de trabajo y escuelas.

Cabe mencionar que el pasado 10 de septiembre la misma circunstancia ocurrió que el transporte se detuvo por falta de algunos pagos, sin embargo, a las horas volvió a otorgar sus servicios sin ningún contratiempo...” (SIC)

² Portal Web Oficial “El Sol de Acapulco”

<https://suracapulco.mx/cierran-acabus-de-nuevo-por-falta-de-pago-a-personal-de-seguridad/>

II. De igual forma, el treinta de diciembre de dos mil veinticinco, en la Plataforma Digital Nacional “El Caribe Peninsular”, se publicó una nota,³ en el cual se redacta:

“...Acapulco, Guerrero, cierra el año 2025 inmerso en una profunda desilusión en materia de movilidad. La crisis en Acabús Acapulco se ha agudizado, manteniendo un servicio deficiente y unidades deterioradas, incluso después de que el costo del pasaje escalara de 11 a 13 pesos en octubre pasado, confirmando los temores de los 60 mil pasajeros diarios.

El colapso operativo: largas esperas y unidades al límite

El deficiente servicio del transporte público Acabús se mantiene al cierre del año, a pesar del aumento del costo del pasaje. Los usuarios se enfrentan diariamente a la escasa frecuencia en las principales rutas, lo que obliga a esperar largos periodos para abordar una unidad.

Las condiciones de las unidades son críticas, un factor que eleva el riesgo para los usuarios:

- La mayoría de los autobuses no cuenta con aire acondicionado.
- Muchas unidades se encuentran visiblemente deterioradas.

La situación se ilustra con la experiencia de los usuarios en la estación Las Anclas. El lunes alrededor de las 11:30 de la mañana, un grupo de usuarias esperó aproximadamente 30 minutos para subir a una unidad con dirección a la central de transferencias en el bulevar Vicente Guerrero.

Cuando el camión finalmente llegó, apenas pudieron abordarlo, pues era conducido al máximo de su capacidad,

viajando repleto desde la central de transferencias hasta el centro, principal trayecto del sistema. Los usuarios viajan con entre 80 y 90 personas sentadas y la mayoría de pie, apretujadas, con el riesgo de lastimarse brazos y piernas por la forma abrupta de abrir la portezuela en cada estación.

Además, usuarios de la unidad habitacional El Coloso reportaron excesivos retrasos en la salida de los autobuses. En la ruta Transferencias-Farallón, los pasajeros viajan normalmente apiñados.

De la esperanza a la realidad: la degradación del SIT Acabús

El Sistema Integral de Transporte (SIT) Acabús inició operaciones en junio de 2016 con la promesa de modernización y 135 unidades nuevas. Este sistema se instauró tras un largo proceso de adquisición de concesiones de camiones urbanos del anterior sistema Maxitúnel, que era descrito como ágil y constante, además de la construcción de paraderos especiales.

El proyecto inicial del SIT Acabús contemplaba:

- Cinco rutas troncales.
- Doce rutas alimentadoras.

En octubre pasado, el diputado morenista, Marco Tulio Sánchez Alarcón, recordó que el inicio del Acabús representó en su momento una esperanza, al contar con estaciones modernas, pagos con tarjeta, rutas alimentadoras, unidades articuladas y aire acondicionado.

El deterioro progresivo del servicio y la flota

Con el paso de los años, los camiones se deterioraron por la falta de mantenimiento, muchas unidades no fueron repuestas, y las fallas en el servicio se hicieron constantes:

- Reducción de la flota operativa: El SIT Acabús operaba con

³ Portal Web Oficial “El Caribe Peninsular”
<https://caribepeninsular.mx/la-crisis-del-acabus-a-pesar-del-alza-de-tarifa-el-servicio-se-desploma-en-acapulco/#:~:text=El%20deterioro%20progresivo%20del%20servicio,autobuses%20para%20abril%20de%202023.>

90 autobuses para abril de 2023. Actualmente, según trabajadores del sistema, son menos de 75 camiones en existencia. La operatividad diaria es efectuada con tan solo 50 autobuses, y el resto se encuentra en reparación o se tiene como reserva.

- Problemas de pago: Se registraron protestas de trabajadores y guardias de seguridad debido a la falta de pago, lo que ocasionó numerosos paros y cierre de estaciones durante el año.

- Afectación a rutas: El conflicto laboral derivó en afectaciones al servicio de las rutas alimentadoras, que comenzaron a operar con irregularidades al grado de suspender el servicio en algunos casos.

- Rutas desaparecidas: Hay rutas que desaparecieron sin previo aviso, como la de Base-Cine Río-Oviedo, lo cual ocasiona un servicio deficiente, lejos de las promesas de 2016.

Obstáculos en el sistema de pago y promesa de renovación

Otro punto de fricción es la dificultad para que los usuarios adquieran o recarguen las tarjetas del Acabús. Los usuarios deben sufrir un calvario, pues es prácticamente imposible obtener la tarjeta, ya que los puntos de venta son escasos. Recargar el saldo es inviable, pues no hay módulos para ello, salvo en contados puntos.

El legislador Marco Tulio Sánchez Alarcón presentó en octubre pasado un punto de acuerdo para exhortar a la dirección general del organismo público descentralizado Acabús a presentar un informe técnico y financiero.

El sistema de transporte es utilizado por 60 mil pasajeros al día, cifra significativamente menor a la proyección inicial de trasladar a alrededor de 100 mil personas cada día.

Actualmente, el servicio también se ve afectado por la falta de respeto al carril confinado por parte de conductores de vehículos particulares y taxistas. Los camiones lucen descuidados y por lo general se desplazan al máximo de su capacidad hasta en días festivos y horas pico. Tras la solicitud ante tribuna, se informó que el concesionario adquirirá 20 nuevas unidades a inicios del próximo año. En tanto, los usuarios padecen ante la falta de un transporte económico y eficiente.

La historia del Acabús es la crónica de un proyecto fallido por la falta de rigor, mantenimiento y rendición de cuentas. En un puerto turístico de la relevancia de Acapulco, la movilidad es un derecho básico. La promesa de 2016 se ha desvanecido en unidades averiadas y largas filas, dejando a 60 mil pasajeros diarios atrapados en un sistema que no funciona. La adquisición de 20 nuevas unidades, programada para el próximo año, ¿será un paliativo real o solo un anuncio más en la lista de promesas incumplidas? ...” (SIC)

III. Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco, a través de la Plataforma Digital “El Sol de Acapulco”, se publicó una nota periodística⁴ que menciona lo siguiente:

“...Suspenden servicio de Acabús sin previo aviso en pleno cierre de año.

Usuarios del sistema Acabús se encontraron con terminales cerradas y retrasos en las rutas, pese a que el organismo solo había anunciado horarios especiales por el 31 de diciembre.

El Sistema de Transporte Acabús suspendió el servicio este 31 de diciembre, lo que afectó a miles de

⁴ Portal Web Oficial “El Sol de Acapulco”

https://oem.com.mx/elsoldeacapulco/local/fin-de-ano-en-acapulco-acabus-deja-sin-servicio-a-miles-de-usuarios-27463451?fbclid=IwDGRzaAPDmxhjbGNrA8OaxGV4dG4DYWVtAjExAHNydgMGYXBwX2lkDDM1MDY4NTUzMTcyOAABHsABFhnXyYgMvH-1ZzjA7ExHGZXUzIxtaOIUmS3EnmwE02zUj9-c8K0phps_aem_SYv7GWSkB4hdaCCBI4qTuQ&sfnsn=scwspwa

usuarios que se percataron que [las terminales se encontraban cerradas](#), sin que el organismo descentralizado informara previamente sobre esta medida.

De acuerdo con un recorrido realizado por [El Sol de Acapulco](#), se constató que la terminal Zapata permanecía cerrada y que en su interior se encontraba un elemento de seguridad privada, quien informó a los usuarios sobre la suspensión de las rutas de los camiones de este sistema de transporte.

En una revisión de su cuenta oficial de Facebook, el Acabús dio a conocer los horarios especiales para este 31 de diciembre, señalando que las salidas se suspenderían alrededor de las 21:00 horas; sin embargo, usuarios denunciaron en las publicaciones retrasos de más de una hora en la llegada de los autobuses.

“Una hora esperando y toda la gente pagando para que te digan que no hay transporte, cuando ya pagaron”, manifestó la usuaria Yeni Cruz en redes sociales.

Cabe mencionar que este sistema de transporte registró un aumento de dos pesos en la tarifa, al pasar de 11 a 13 pesos, pese a que las deficiencias en la operación de sus unidades.

Ante esta situación, la población optó por otras alternativas de transporte público, como camiones urbanos y taxis colectivos, los cuales incrementaron sus tarifas con motivo del día festivo...”
(SIC)

CONSIDERACIONES

PRIMERO. El Derecho a la movilidad, se encuentra establecido en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se trata del derecho de toda persona a trasladarse y a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el desplazamiento, principalmente, de personas, el cual deberá contribuir al ejercicio y garantía de los demás derechos humanos, por lo que los ciudadanos serán el centro del diseño y del desarrollo de los planes, programas, estrategias y acciones en la materia.

En ese tenor, el derecho de movilidad se refiere al deber del Estado de proporcionar los medios para que las personas puedan desplazarse, por ejemplo, a través de las distintas modalidades del transporte público o privado, estableciendo requisitos específicos para acceder al mismo.

SEGUNDO. El SIT (Sistema Integral de Transporte) - Acabús, es un organismo público descentralizado en materia de transporte que tiene como propósito lograr el buen funcionamiento del transporte masivo de pasajeros. Este organismo tiene funciones de planeación, administración y control del servicio público del transporte masivo y sus rutas alimentadoras.

El Acabús fue impulsado por el Gobierno del Estado de Guerrero en el año dos mil trece, atendiendo a las demandas sociales sobre la deficiencia y condiciones del servicio de transporte público. Dentro de sus objetivos particulares, están los de integrarse al espacio urbano, contribuir a la protección del medio ambiente y el de favorecer la movilidad urbana de la población.

El SIT-Acabús está conformado por un Concesionario Operador Transportista, un Concesionario Operador de Recaudo y un Organismo Público Descentralizado que supervisa y regula a ambos concesionarios. Dentro de éste último se crearon direcciones de evaluación y planeación.

TERCERO. Las autoridades competentes del Organismo Público Descentralizado del Acabús, deben de actuar con responsabilidad y celeridad ante situaciones que vulneran el derecho a la movilidad y la seguridad vial de los ciudadanos, generando acciones orientadas a optimizar el funcionamiento del sistema.

El Acabús genera un impacto directo en miles de usuarios que diariamente dependen de este servicio para trasladarse a sus centros de trabajo, escuelas, comercios y actividades esenciales, por lo que es de suma importancia priorizar la eficiencia operativa, la seguridad vial y la accesibilidad, consolidando un sistema más ordenado, moderno y confiable para residentes y visitantes de Acapulco.

Las problemáticas mencionadas, demuestran que este servicio de transporte público, pasa por momentos que generan incertidumbre a la población de Acapulco, mismos que no pueden pasar desapercibidos, pues como se ha explicado, este transporte público es vital para el traslado de nuestros hermanos acapulqueños a sus centros de trabajo, escuelas, comercios y actividades esenciales.

Así mismo, se debe de tomar en cuenta que la suspensión del servicio y el incremento al pasaje del Acabús afecta la economía de los usuarios, en virtud de que los taxis colectivos y particulares cobran doble a cualquier parte del recorrido. Los usuarios que más padecen la falta del transporte Acabús son los que trabajan en la zona turística y tienen que hacer largos recorridos para llegar a sus hogares.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor, someto a su consideración el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y
OBVIA RESOLUCIÓN.**

ÚNICO. Se exhorta a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, convoque a comparecer a la Titular del Organismo Público Descentralizado denominado Acabús, con la finalidad de informar a esta soberanía popular, el estado actual que guarda el Organismo, la justificación del incremento al pasaje y las mejoras que se prevén al servicio público de transporte establecido en la Ciudad y Puerto de Acapulco.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Publíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el portal web institucional del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los seis días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena del H. Congreso del Estado de Guerrero, Distrito Electoral VII.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA VIOLETA MARTÍNEZ PACHECO, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DE MANERA RESPETUOSA, CON DEBIDO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, Y A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL, EXHORTA A LOS 84 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE GUERRERO Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE AYUTLA DE LOS LIBRES, PARA QUE EN EJERCICIO DE SU SOBERANÍA, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y CON PLENO RESPETO A SU AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL Y LEGAL, EXPIDAN Y/O ACTUALICEN, SU REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA, ELLO, PARA GENERAR LAS CONDICIONES NECESARIAS Y ASÍ LOGRAR ORDEN EN EL DESARROLLO URBANO EN LA ENTIDAD.

En el desahogo del inciso “g” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Violeta Martínez Pacheco, hasta por cinco minutos.

La diputada Violeta Martínez Pacheco:

Con su permiso, diputado presidente.

Saludo a mis compañeros de la Comisión Permanente, que estamos aquí muy contentos de participar el día de hoy, con toda la actitud y los ánimos.

A los medios de comunicación y al público en general que nos sigue a través de las plataformas.

Primero, moldeamos las ciudades, luego ellas nos moldean a nosotros.

No podemos olvidar que los Ayuntamientos de nuestro Estado y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, tienen la obligación legal y moral de trabajar siempre buscando el fortalecimiento, crecimiento y prosperidad de sus territorios.

Por ello, la imagen urbana debe ser resultado de una planificación empática con las necesidades y costumbres de su población y entorno, una imagen urbana bien planificada, ordenada y debidamente reglamentada, tendrá siempre como resultado la creación de ciudades cautivadoras, vivas y vibrantes.

Con ello, es que resultarán más atractivas para sus habitantes y visitantes, de ello, resultará sin lugar a dudas una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, pues se obtendrían espacios públicos seguros, agradables y útiles para su habitabilidad, el ocio y la convivencia y recreación.

Una de las características de la imagen urbana es la arquitectura, en la que se refleja de tanto los edificios y estructuras como una expresión de tecnología, estilo y cultura de la época en que fueron construidos.

Tenemos el deber de buscar el progreso de nuestro Estado y lograr una responsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad, reglamentación de los lineamientos para hacer territorios municipales entornos ejemplares de sustentabilidad.

Por ello, es deber de los Ayuntamientos y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, vigilar que sus municipios cuenten con su respectivo reglamento de imagen urbana, en el que se regule la sustentabilidad ambiental, la resiliencia y la preparación de las ciudades para afrontar los desafíos climáticos, crisis económicas y desastres naturales.

Estas normas, además de establecer las bases de una imagen urbana de las comunidades, deben de plantear las medidas básicas para que las ciudades sean ordenadas, atractivas y seguras, priorizando la estética urbana, la cultura de las orbes, acordes a su región, tradiciones y costumbres.

Los mencionados reglamentos de imagen urbana deberán prever la protección de zonas históricas, monumentos y espacios públicos, buscando que no se altere ni se dañe la infraestructura urbana, con valor cultural, arquitectónico, natural, medioambiental, entorno visual o histórico.

Así las cosas, es necesario que los Ayuntamientos emitan un marco legal actualizado, que regule y reglamente la imagen urbana de su territorio, como un instrumento moderno que satisfaga las necesidades de su población, fomente el respeto al medioambiente, cuida el entorno histórico y permita un desarrollo cultural, respeta los derechos humanos y como consecuencia, se ordena y norma adecuadamente el desarrollo de imagen urbana.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, emita su respectivo reglamento de imagen urbana.

Constitucionalmente, el estado mexicano concede facultades a los ayuntamientos para emitir y aprobar su legislación interna, esto es, los bandos de policía y gobierno, reglamentos circulares, disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas demarcaciones que organicen la Administración Pública, regulen los materiales, procedimientos y funciones de los servicios públicos de competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal, siguiendo siempre las disposiciones emanadas de nuestra norma básica, la Ley Primaria de nuestro Estado en su artículo 171, que establece las facultades con las que están investidos los Ayuntamientos, sus atribuciones y sus deberes como órgano municipal.

En conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, deben de expedir su respectivo reglamento de imagen urbana, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes, tendrán además el objetivo de regular la imagen urbana y la estructura.

La calle es la espina dorsal de la ciudad, es donde ocurre la vida.

Anteriormente yo había hecho también una modificación para proponer los muros verdes, todo esto viene de la mano de la propuesta actual de exhortar a los Ayuntamientos a que también piensen en lo que ve la gente, nosotros somos un Estado donde el turismo está todos los días visitándonos y sería de verdad muy importante para todos los Ayuntamientos que lo tomaran muy en cuenta.

De nuevo les reitero el apoyo del Congreso del Estado.

Gracias.

Versión Íntegra

**C. DIPUTADO PRESIDENTE Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO
PRESENTES**

Violeta Martínez Pacheco, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero; en uso de las facultades que me confieren los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente proposición con punto de acuerdo parlamentario, **por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, de manera atenta, con debido reconocimiento, respeto a la división de poderes y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los ochenta y cuatro Ayuntamientos de los Municipios del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para que, en el ámbito de sus competencias y con pleno respeto a su autonomía política y legal, expidan y/o actualicen, su correspondiente **Reglamento Municipal de Imagen Urbana**.

CONSIDERANDO

Los ayuntamientos de nuestro Estado y del Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, tienen la obligación legal y moral de trabajar siempre buscando el fortalecimiento, crecimiento y prosperidad de sus territorios; en ese sentido, la **imagen urbana**, debe ser el resultado de una planificación acorde a las necesidades y costumbres de su entorno.

Por su parte, la planificación urbana, es el proceso de diseñar y organizar el espacio urbano para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos; en ese orden de ideas, el diseño urbano, es definido como el proceso de crear y desarrollar los elementos visuales de una ciudad, es decir, edificios, calles, parques y monumentos.

Una imagen urbana bien planificada, ordenada y debidamente reglamentada, tendrá siempre como consecuencia, la creación de ciudades cautivadoras, vivas y vibrantes; con ello, es que resultarán más atractivas para los habitantes, visitantes y desde luego, para los inversionistas; de ello, resultará sin lugar a dudas, una mejora en la calidad de vida de los ciudadanos, pues se obtendrían espacios públicos seguros, agradables y útiles para su habitabilidad, el ocio, la convivencia y la recreación.

Una de las características de la imagen urbana es la arquitectura, en la que se refleja que tanto los edificios y estructuras, son una expresión de la tecnología, el estilo y la cultura de la época en la que fueron construidos.

Dentro de los compromisos internacionales vinculatorios para el Estado Mexicano, está la Agenda 2030, de la Organización de las Naciones Unidas, derivado de dicho documento, resulta obligatorio para el País, y, como consecuencia, para los nuestros municipios, el llamado **Plan de Acción Regional para la Implementación de la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe (PAR)** instrumento que busca ser la expresión regional de la **Nueva Agenda Urbana (NAU)**, dicha agenda tiene como objetivo primordial y básico, la creación de una imagen y desarrollo urbano sustentable, una vez que cumplen los objetivos establecidos en la mencionada agenda 2030.

Se debe buscar el progreso de nuestro Estado y lograr una corresponsabilidad, organización y eficiencia en la normatividad y reglamentación de los lineamientos para hacer de los territorios municipales, entornos ejemplares de sustentabilidad.

Por ello, es deber de los ayuntamientos, vigilar que sus municipios cuenten con su respectivo **Reglamento de Imagen Urbana**, en los que se regule la sostenibilidad ambiental, la resiliencia y preparación de las ciudades, para afrontar los desafíos climáticos, crisis económicas y desastres naturales.

Esas normas además de establecer las bases de la imagen urbana de las comunidades, deben plantear, además, las medidas básicas para que las ciudades sean más ordenadas, atractivas y seguras, priorizando la estética urbana y la cultura de las urbes de siempre, acordes a su región, tradiciones y costumbres.

Los mencionados Reglamentos de Imagen Urbana, deberán prever la protección de zonas históricas, monumentos y espacios públicos, buscando que no se altere ni dañe la infraestructura urbana con valor cultural, arquitectónico, natural, medio ambiental, entorno visual o histórico, siempre en beneficio del desarrollo arquitectónico de las ciudades.

Así las cosas, es necesario que los Ayuntamientos emitan un marco legal actualizado, que regule y reglamente la Imagen Urbana de su territorio, con un instrumento moderno que satisfaga las necesidades de su población, fomente el respeto al medio ambiente, cuidado al entorno histórico, permita el desarrollo cultural, respete los derechos humanos; y como consecuencia, se ordene y norme adecuadamente el

desarrollo e imagen urbana y se fortalezca el entorno sustentable, histórico y cultural de los municipios.

Que de acuerdo con la norma constitucional que sustenta jurídica y políticamente el municipio, éste se encuentra facultado para emitir y aprobar los instrumentos jurídico-administrativos que organicen y mejoren el ejercicio de la Administración Pública Municipal; y, como consecuencia, la vida de sus habitantes.

En este contexto, advierto la necesidad de que cada Ayuntamiento del Estado de Guerrero, emita su respectivo **Reglamento de Imagen Urbana**.

CONSIDERACIONES

La Constitución Política de la República, establece en su artículo 115, que los Estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, la figura del municipio libre, institución política-administrativa a quien se le ha reconocido con personalidad jurídica y la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que, en nuestro País, por regla general, los municipios son gobernados por los Ayuntamientos, y en el caso de Ayutla de Los Libres, por un Concejo Municipal.

De la misma manera, la Ley Fundamental de Guerrero, concede facultades a los Ayuntamientos para emitir y aprobar su legislación interna; esto es, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas demarcaciones, que organicen la administración pública, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, siguiendo siempre las disposiciones emanadas de nuestra Norma Básica.

La Ley Primaria de nuestro Estado, en su artículo 171, establece las facultades con las que están investidos los Ayuntamientos, sus atribuciones y sus deberes como Órgano de Gobierno Municipal; entre sus obligaciones, se destaca de acuerdo al texto del artículo 61, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, el deber de los Ayuntamientos de llevar a cabo las acciones necesarias para expedir los reglamentos y el marco legal relativos a regir la vida interna de sus respectivos municipios.

En ese tenor, es importante destacar que de acuerdo al contenido del apartado III, inciso g) del artículo 115 Constitucional, el Constituyente dispuso que los municipios tendrán a su cargo entre otras cuestiones, el orden y desarrollo urbanístico de sus demarcaciones.

Con fundamento en el mandato constitucional y estatal que antecede, los municipios, a través de sus Ayuntamientos tienen la responsabilidad de fortalecer su imagen urbana, dicho deber, incluye velar por la armonía visual de las ciudades, cuidado arquitectónico y respeto al medio ambiente, la cual es fundamental para el desarrollo sustentable y sostenible, ecológico, resiliente al cambio climático, fomento a la cultura y desarrollo urbano de los municipios, siempre en beneficio de sus ciudadanos.

Entonces, los reglamentos de imagen urbana, resultan fundamentales para el cumplimiento de la agenda 2030 de la ONU, promoción a la protección del medio ambiente, respeto a la cultura e imagen urbana y entorno histórico de las ciudades, previendo **sanciones** para quienes no respeten las reglas; protegiendo así, la vida, la integridad histórica, ambiental y cultural de nuestra Entidad.

Conclusión de lo dicho, los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y el Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, deben expedir su respectivo **Reglamento de Imagen Urbana**, que serán disposiciones de orden público, interés general y observancia obligatoria para sus habitantes; tendrán, además, el objetivo de regular la estructura urbana de nuestros municipios.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23, fracción I, y 313, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231 vigente, someto y pongo a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO.- La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera respetuosa, con debido reconocimiento a la división de poderes, y a su autonomía constitucional, **exhorta** a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de los Libres, para que en ejercicio de su soberanía, dentro del ámbito de su competencia y con pleno respeto a su autonomía constitucional y legal, expidan y/o actualicen, su **Reglamento de Imagen Urbana**, ello, para generar las condiciones necesarias y así lograr orden en el desarrollo urbano en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo Parlamentario, surtirá efectos a partir de la fecha de su publicación.

SEGUNDO. - Remítase el presente Acuerdo, a los 84 Ayuntamientos del Estado de Guerrero y al Concejo Municipal de Ayutla de Los Libres, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

TERCERO. - Publíquese este Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el portal electrónico de esta Soberanía para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 09 de diciembre del 2025

Atentamente.

Diputada Violeta Martínez Pacheco.

El Presidente:

Gracias, diputada.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, para los efectos legales conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR EL DIPUTADO JHOBANNY JIMÉNEZ MENDOZA, POR EL QUE EL PLENO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON EL PLENO RESPETO A LA ESFERA DE COMPETENCIA Y A LA DIVISIÓN DE PODERES EXHORTA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES (SICT) PARA QUE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES APLIQUE DE MANERA INMEDIATA EN EL ESTADO DE GUERRERO UN PROGRAMA PARA LA EXENCIÓN DEL COBRO DEL PEAJE EN CASO DE SISMOS CON MAGNITUD SEVERA, ASÍ COMO CUANDO NO FUNCIONEN EN DICHAS CASETAS EL SISTEMA DE COBRO DE TELEPEAJE O TAG, A FIN DE GARANTIZAR UN SERVICIO DIGNO, CONFIABLE Y SEGURO A LOS TURISTAS Y USUARIOS DEL SERVICIO

En desahogo del inciso “h” del tercer punto del Orden del Día, solicitó la diputada secretaria Catalina Apolinar Santiago, dar lectura del oficio signado por el diputado Jhobanny Jiménez Mendoza.

La secretaria Catalina Apolinar Santiago:

Con su venida, diputado presidente.

Diputado Alejandro Carabias Icaza, Presidente de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Por este conducto con fundamento en el artículo 23 fracción I, 161 y 177 fracción II, (a, 313 y demás aplicable de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, me permito solicitar, se inscriba en el Orden del Día, la proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al titular de la SICT, para que se aplique en el estado de Guerrero, un programa para la excepción del cobro de peaje en caso de sismo con magnitud severa, así como cuando no funcionen en dichas casetas, el sistema de cobro de Telepeaje o TAG a fin de garantizar un servicio digno, confiable, y seguro a los turistas y usuarios del servicio y a su vez se pueda presentar a través de su representación al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conectividad vial, como la Autopista del Sol, es esencial para el turismo y la economía de Guerrero, pero en crisis sísmica el cobro de peaje obstaculiza y afecta las evacuaciones y accesos de emergencia, priorizando la vida humana sobre ingreso, además la inseguridad en carreteras con alto reportados, disuade a turistas y locales llevar efectivo, erosionando la finanza y afectando el empleo y el desarrollo local.

Los fallos en sistemas de cobro generan congestiones y riesgos que en emergencia pueden ser catastrófico hasta medida de que fomentaría entorno seguro, atrayendo visitante y promoviendo un crecimiento sostenible.

Por lo anterior, se propone exhortar al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transporte para que en el ejercicio de sus atribuciones aplique de manera inmediata en el estado de Guerrero, un programa para la exención de cobro del peaje en caso del sismo con magnitud severa, así como cuando no funcionen en dichas casetas el sistema de cobro Telepeaje o TAG a fin de garantizar un servicio digno, confiable y seguro a los turistas y usuarios de servicio.

Por lo anteriormente expuesto, me permito presentar esta Soberanía Popular, para su turno, análisis, discusión, y en su caso aprobación, la proposición en mención.

Sin más por el momento, quedo de usted.

Atentamente.

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza,

Servido, diputado presidente.

Versión Íntegra

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DE LA SICT PARA QUE APLIQUE EN EL ESTADO DE GUERRERO UN PROGRAMA PARA LA EXENCIÓN DEL COBRO DEL PEAJE EN CASO DE SISMOS CON MAGNITUD SEVERA, ASÍ COMO CUANDO NO FUNCIONEN EN DICHAS CASSETAS EL SISTEMA DE COBRO DE TELEPEAGE O TAG, A FIN DE GARANTIZAR UN SERVICIO DIGNO, CONFIABLE Y SEGURO A LOS TURISTAS Y USUARIOS DEL SERVICIO.

CC. SECRETARIA Y SECRETARIO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

PRESENTES

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, integrante de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con fundamento artículos 23 fracción I, 161, 177 fracción II inciso a), 313 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, someto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de las siguientes.

CONSIDERACIONES

La conectividad y accesibilidad a la infraestructura carretera son fundamentales para el desarrollo económico y turístico del Estado de Guerrero, sin embargo, en situaciones de emergencia, como los sismos de magnitud severa, el cobro de peaje puede representar un obstáculo significativo para la circulación de vehículos, en estos momentos críticos, es vital que las personas tengan la capacidad de desplazarse sin impedimentos, especialmente en rutas que pueden ser cruciales para la evacuación y el acceso a servicios de emergencia.

Los recientes incidentes de seguridad en la autopista del sol también han generado preocupaciones significativas tanto para los turistas como para los habitantes locales, la ola de asaltos reportados en esta ruta ha llevado a muchos a abstenerse de viajar con

dinero en efectivo, disminuyendo su seguridad personal y, a su vez, su confianza en las vías de acceso.

La sensación de vulnerabilidad que siente una persona al portar efectivo, especialmente en trayectos donde han ocurrido robos, interfiere en su capacidad para disfrutar plenamente de su visita y reduce la probabilidad de que se sientan cómodos al viajar en la región.

La implementación de un programa que contemple la exención del cobro de peaje durante eventos críticos es una medida preventiva y proactiva que garantiza la seguridad y el bienestar de la población y de los visitantes, desde una perspectiva turística, es esencial crear un entorno acogedor y seguro para aquellos que deciden visitar Guerrero.

En situaciones de crisis, los turistas deben sentirse respaldados por un sistema que facilite su tránsito y que elimine posibles obstáculos financieros, permitiéndoles enfocarse en su seguridad y bienestar.

La exención temporal del peaje no solo facilitará una evacuación rápida y segura, sino que también enviará un mensaje claro de que el gobierno del estado valora la vida y la seguridad sobre el ingreso por peaje, esta representación con base en una investigación exhaustiva y acompañada de los comentarios de los usuarios confía que este gesto puede influir positivamente en la imagen de Guerrero como un destino turístico responsable y seguro, lo que podría resultar en un aumento en la afluencia de visitantes y en la perpetuación de su reputación.

Además, el mal funcionamiento del sistema de cobro de Telepeaje o TAG en las casetas de peaje representa un desafío adicional, cuando estos sistemas no funcionan adecuadamente, se generan congestiones y retrasos que no solo afectan a los usuarios en circunstancias normales, sino que en situaciones de emergencia pueden desequilibrar una evacuación o respuesta rápida ante un sismo esta falta de operatividad puede llevar a la frustración y al estrés entre los conductores, lo que incrementa el riesgo de incidentes viales.

Por lo tanto, es crucial no solo garantizar la operatividad de los lectores de Telepeaje y TAG, sino también establecer políticas que permitan un uso gratuito de las autopistas en caso de fallas en estos dispositivos, esto no solo mantendrá la fluidez del tránsito en momentos críticos, sino que también reforzará la confianza del público en la gestión y administración de las infraestructuras viales del estado.

El impacto de este exhorto en la seguridad y economía local es innegable, por motivos de seguridad, muchos turistas prefieren no viajar con dinero en efectivo, lo que se suma a su preocupación durante sus desplazamientos, al proporcionar una vía segura y gratuita durante situaciones de crisis, el estado puede atraer a más visitantes, quienes se sentirán más atraídos a disfrutar de nuestras maravillas naturales y culturales sin la preocupación constante de ser víctimas de delitos.

El turismo es uno de los pilares económicos de Guerrero, y la generación de confianza en este sector es vital para su sostenibilidad y crecimiento, aumentar la afluencia de turistas no solo beneficia a las empresas locales, sino que también crea oportunidades de empleo para la población guerrerense, fomentando una dinámica económica más robusta.

El exhorto que ahora se propone tiene un fuerte fundamento en la necesidad de priorizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos y turistas en el Estado de Guerrero, al solicitar al Titular de la SICT la implementación de un programa que contemple la exención del cobro del peaje en caso de sismos y la garantía de un funcionamiento adecuado de los sistemas de cobro, estamos dando un paso crucial hacia la mejora de la infraestructura vial y la protección de la vida de todos los que transitan por nuestra región.

Este Punto de Acuerdo no solo es un movimiento hacia una mejor seguridad vial y una experiencia turística positiva, sino que también reafirma el compromiso del gobierno estatal con el bienestar de su población, demostrando que la seguridad y la dignidad de las personas son las principales prioridades en la agenda pública.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 en vigor, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía Popular, la siguiente propuesta con punto de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO. El Pleno de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el pleno respeto a la esfera de competencia y a la división de poderes exhorta al Titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT)

para que en el ejercicio de sus atribuciones aplique de manera inmediata en el Estado de Guerrero un programa para la exención del cobro del peaje en caso de sismos con magnitud severa, así como cuando no funcionen en dichas casetas el sistema de cobro de Telepeaje o TAG, a fin de garantizar un servicio digno, confiable y seguro a los turistas y usuarios del servicio.

Asimismo, se solicita realice una revisión exhaustiva del funcionamiento de los sistemas electrónicos instalados en casetas y autopistas destinados al cobro automático de peaje en el Estado, a fin de garantizar que se encuentren en óptimas condiciones de operación, y remita a esta Soberanía un informe pormenorizado sobre los resultados de dicha revisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al titular de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); para su conocimientos y efectos legales correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de esta Soberanía Popular.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero el 23 de enero de 2026

Atentamente

Diputado Jhobanny Jiménez Mendoza

El Presidente:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia turna a la presente proposición con punto de acuerdo a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales conducentes.

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO
SUSCRITA POR EL DIPUTADO CARLOS
EDUARDO BELLO SOLANO, POR EL QUE SE
EXHORTA AL TITULAR DE LA FISCALÍA
GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO,
PARA QUE NOTIFIQUE A ESTA SOBERANÍA
POPULAR, LA PROPUESTA PARA DESIGNAR
EL NUEVO NOMBRAMIENTO DEL FISCAL
ESPECIALIZADO EN DELITOS
ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO.
(FEDE-GRO.)**

En desahogo del inciso “i” del tercer punto del Orden del Día, solicito al diputado secretario Jorge Iván Ortega Jiménez, dé lectura a la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

El secretario Jorge Iván Ortega Jiménez:

Con gusto, presidente.

El suscrito diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23, fracción I 76, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, someto a consideración de esta Soberanía Popular, la siguiente:

Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero para que notifique a esta Soberanía Popular la propuesta para designar el nuevo nombramiento del fiscal especializado en delitos electorales del Estado de Guerrero, al tenor de lo siguiente:

CONSIDERACIONES

Primero: Que la Fiscalía General del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, es una Institución de Seguridad Pública en términos de lo comprendido en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Segundo: Que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, es un organismo que depende de la Fiscalía General del Estado, sin embargo, tiene autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración, se encarga de conocer los delitos electorales contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

Tercero: Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero establece en su artículo 142, numeral 10, que los fiscales especializados serán nombrados por el Fiscal General del Estado y el Congreso del Estado emitirá su visto bueno por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes. Previa comparecencia de las personas propuestas.

Asimismo, los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, establece que los fiscales especializados, como es el caso, deberán reunir los requisitos que exige la Ley.

PUNTO DE ACUERDO

Único: Se exhorta al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que notifica a esta Soberanía Popular la propuesta para designar el nuevo nombramiento del fiscal especializado en delitos electorales del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

Primero: Remítase el presente punto de acuerdo al titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

Segundo: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero: Notifíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el portal web del Instituto del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los Medios de Comunicación, para conocimientos generales y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero a los 26 días del mes de Enero del 2026.

Atentamente.

El diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Integrante del Grupo Parlamentario Morena del Congreso del Estado de Guerrero.

Servido, presidente.

Versión Íntegra

El suscrito Diputado Carlos Eduardo Bello Solano, integrante del grupo parlamentario de MORENA en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23 fracción I, 76, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; someto a consideración de esta soberanía popular, la siguiente proposición con punto de acuerdo de **urgente y obvia resolución** por el que se exhorta al

Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que notifique a esta soberanía popular, la propuesta para designar el nuevo nombramiento del Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDE - GRO), al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. El seis de enero de dos mil veintiséis, en la cuenta oficial de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDE - GRO), mismo que se encuentra en la Red Social Facebook, se publicó el boletín informativo siguiente⁵:

“...El Fiscal General del Estado de Guerrero, Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, designó como Encargado de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDEGRO), al Mtro. Ulises Sandoval Catalán, quien ha desempeñado en diferentes cargos en la Fiscalía Electoral durante 22 años.

Ulises Sandoval Catalán, fue designado como encargado de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales con fundamento en los artículos 105 numeral 1, fracción VI, 139 y 140 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.; 1 párrafo cuarto, 21 fracción XIV, 25, 47 y 58 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, Número 500; 4, 5 y 8 de su Reglamento, por su experiencia profesional en materia de procuración de justicia y por el trabajo que ha realizado al interior de la FEDEGRO, siendo desde Abogado de la Dirección General de Readaptación Social. 1995-1997; Agente de la Policía Ministerial del Departamento de Inteligencia y Logística de la Procuraduría General de Justicia del Estado. 1998-2005; Agente del Ministerio Público Titular de la Primera Agencia del Ministerio Público Especializada de Delitos Electorales de 2005 a 2014; Director General de Averiguaciones Previas y Control de Procesos de la Fiscalía Especializa en Delitos Electorales de 2014 a 2016; Encargado de Despacho por Ministerio

de Ley de la Fiscalía Especializada de Delitos Electorales de 2016 a 2018 y Director General de Investigaciones, Control de Procesos y Litigación de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de 2018 a 2025.

Ha tenido formación profesional en el Sistema penal acusatorio en el Instituto Nacional de Ciencias Penales); Formación profesional en el Sistema Penal Acusatorio, Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de la República de San Juan del Río Querétaro y actualización profesional en el Sistema Penal Acusatorio en el Instituto de Formación Ministerial, Policial y Pericial de la Procuraduría General de la República de San Juan del Río Querétaro...” (SIC)

II. El siete de enero de dos mil veintiséis, se publicó en la gaceta parlamentaria de la sesión ordinaria del Pleno de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, misma que se encuentra en la página oficial del Congreso del Estado de Guerrero, la copia de conocimiento signada por el ciudadano Miguel Alejandro Guizado Jaimes, por medio del cual presenta su renuncia voluntaria, formal e irrevocable, al cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, a partir del treinta de diciembre de dos mil veinticinco⁶, que a la letra dice:

“...Por medio de la presente, me permito presentar mi renuncia voluntaria, formal e irrevocable al cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, cargo que he venido desempeñando desde mi designación y ratificación correspondiente.

La presente renuncia se formula por motivos estrictamente personales y profesionales, en virtud de ello, y con el fin de asegurar una transición ordenada y respetuosa de la normatividad aplicable, solicito que la renuncia surta efectos a partir del día 30 de diciembre de 2025, manteniéndome en funciones hasta esa fecha para no afectar la continuidad operativa de la institución.

⁵ <https://www.facebook.com/share/p/1EF5X8pvvB/>

<https://congresogro.com/assets/2ArqDqhQ2QflE6g95vjHJTAAMXWXQcyOCF2k2liq.pdf>

Me comprometo a facilitar el proceso de entrega-recepción de mis responsabilidades, proyectos en curso, y todos los activos materiales e inmateriales asignados a mi puesto (incluyendo archivos digitales, documentación, claves de acceso y equipo de trabajo). Reiterando estar en completa disposición para coordinar y realizar esta actividad de manera ordenada y puntual antes de mi fecha de salida.

Agradezco profundamente la confianza depositada en mi persona para desempeñar esta responsabilidad, así como el respaldo institucional que se me brindó durante el ejercicio del cargo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterar mi respeto y consideración...” (SIC)

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Fiscalía General del Estado de Guerrero es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Es una institución de seguridad pública en términos de lo comprendido por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero, es un organismo que depende de la Fiscalía General del Estado; sin embargo, tiene autonomía técnica e independencia en su funcionamiento y administración. Se encarga de conocer los Delitos Electorales contemplados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

TERCERO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece en su artículo 142 numeral 10, que los Fiscales Especializados serán nombrados por el Fiscal General del Estado, y el Congreso del Estado emitirá su visto bueno por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, previa comparecencia de las personas propuestas. Asimismo, los artículos 18 y 26 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, establece que los Fiscales Especializados, como es el caso, debe0rán reunir los requisitos que exige la Ley.

Ahora bien, como se puede observar en los antecedentes expuestos, y ante la renuncia del ciudadano Miguel Alejandro Guizado Jaimes, como Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de

Guerrero, lo ideal es que el Dr. Zipacná Jesús Torres Ojeda, Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, remita a esta soberanía popular, la propuesta para designar el nombramiento al Titular de la Fiscalía Especializada antes mencionada, para que, posteriormente de considerarlo procedente y después de cumplir los requisitos establecidos por la Ley, se otorgue el visto bueno por parte de las dos terceras partes del total de los Diputados integrantes de la presente Legislatura.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero, así como el artículo 23 fracción I, 98 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 en vigor, someto a su consideración el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

ÚNICO. Se exhorta al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, para que notifique a esta soberanía popular, la propuesta para designar el nuevo nombramiento del Fiscal Especializado en Delitos Electorales del Estado de Guerrero (FEDE - GRO).

TRANSITORIOS

PRIMERO: Remítase el presente punto de acuerdo al Titular de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

SEGUNDO: El presente punto de acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO: Publíquese el presente punto de acuerdo para el conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como el portal web institucional del Honorable Congreso del Estado y difúndase en los medios de comunicación para conocimiento general y efectos legales procedentes.

El presente punto de acuerdo se suscribe en el Palacio Legislativo de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Guerrero, a los siete días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Atentamente.

Diputado Carlos Eduardo Bello Solano.

Integrante del Grupo Parlamentario de Morena del H. Congreso del Estado de Guerrero. Distrito Electoral VII.

El Presidente:

Gracias, diputado secretario.

Esta Presidencia turna la presente proposición con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos conducentes.

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO SUSCRITA POR LA DIPUTADA GLAFIRA MERAZA PRUDENTE, POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, DECRETA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DEL ARENAL DE ÁLVAREZ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL 27 DE ENERO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO.

En desahogo del inciso “j” del tercer punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Glafira Meraza Prudente, hasta por cinco minutos.

La diputada Glafira Meraza Prudente:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Buenas tardes compañeras y compañeros legisladores, amigos de los Medios de Comunicación, publico presente.

Me permito hacer uso de esta Tribuna para someter a la consideración, discusión, y en su caso, aprobación de esta Honorable Soberanía la propuesta de acuerdo parlamentario por el que se decreta Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Plaza Pública de la Localidad del Arenal de Álvarez, Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para celebrar Sesión Pública y Solemne el 27 de Enero de cada año, en conmemoración del Aniversario del Natalicio del General Juan Álvarez Hurtado, ello al tenor de lo siguiente:

Hoy en esta Tribuna voy a hacer referencia a una figura fundamental en la historia de Guerrero y de la Nación: el General Juan Álvarez Hurtado, cuyo legado

político, militar y moral sigue siendo pilar de nuestra vida republicana y de nuestra identidad como pueblo.

Juan Álvarez Hurtado nació el 27 de enero de 1790 en el barrio de la Tachuela, hoy conocido como el Arenal de Álvarez, municipio de Benito Juárez, en el antiguo pueblo de Santa María de la Concepción de Atoyac de Álvarez, Guerrero, reconocido como afrodescendiente por sus biógrafos, el general Juan Álvarez nació y creció en Guerrero, en una región que con en aquella época y aun en nuestros días cuenta con fuerte presencia de descendencia africana.

Por lo cual el destacado escritor Ignacio Manuel Altamirano lo describió como “pardo” y destacó su ascendencia “negra” por la cercanía que mantenía con su familia. Mientras que, décadas posteriores, la Doctora María Teresa Pavía Miller documentó que su madre, Rafaela Hurtado, era “mulata” de una comunidad africana y afrodescendiente en la región.

Su origen humilde en la región de la Costa Grande marcó el inicio de una vida consagrada por completo a la libertad, a la justicia social y a la defensa de la Soberanía Nacional.

Para el año de 1810, Juan Álvarez tenía apenas 20 años. Sin embargo, pese a su corta edad, decidió unirse a la lucha de la Independencia bajo el mando de Morelos. Cabe mencionar que en ese entonces Álvarez recibió el apodo de El Gallego debido a que su padre era originario de Santiago Compostela, Galicia, España, participando activamente en la mayoría de las acciones militares desarrolladas en el sur del país durante la Guerra de Independencia.

Su valentía y pericia quedaron demostradas en hechos trascendentales, entre ellos, su destacada participación en el sitio y la toma del Castillo de San Diego, en Acapulco, uno de los bastiones estratégicos más importantes de la época.

Por ello, ha sido considerado perpetuo enemigo de los tiranos centralistas y defensor de las libertades públicas, llamado por sus partidarios Tata Juan, sus detractores le atribuyeron adjetivos peyorativos y racistas que hacían escarnio no sólo de él, sino también de los indígenas y afros que le seguían; le llamaron Tigre de Mezcala, Hiena del Sur, Pantera de Acapulco y Leopardo de Guerrero, estas calificaciones despectivas se debían, más que al personaje en sí, a su actuación como dirigente político del campesinado del Sur.

En el ámbito político y administrativo, el General Juan Álvarez Hurtado es, sin lugar a duda, el principal artífice de la creación del Estado de Guerrero, gracias a sus incansables gestiones políticas, diplomáticas y militares, toda vez que fue quien se encargó de convencer al Estado de México y al Estado de Puebla para que aportaran algunos distritos a fin de dar nacimiento a una nueva entidad por lo cual el 27 de octubre de 1849 la Cámara de Diputados declaró formalmente constituida nuestra Entidad Federativa. En ese mismo acto histórico, fue designado como el primer Gobernador del Estado, consolidando así la Soberanía guerrerense.

A nivel nacional, su papel fue igualmente determinante. En 1855 fue designado presidente Interino de la República Mexicana y a pesar de que sólo ejerció efectivamente tal cargo durante un par de meses, tuvo el mérito de abrir paso a la nueva generación de políticos liberales, pues en su gabinete incluyó a Ignacio Comonfort, Melchor Ocampo, Ponciano Arriaga, Benito Juárez y Guillermo Prieto, así desde esa encomienda, impulsó el **Plan de Ayutla**, documento trascendental que puso fin a la dictadura de Antonio López de Santa Anna y abrió paso a la generación liberal que habría de promulgar la Constitución de 1857, sentando las bases del México constitucional, republicano y democrático.

La patria reconoció su trayectoria otorgándole las más altas distinciones civiles y militares, entre ellas los títulos de Benemérito en Grado de Honor y Benemérito de la Patria, sin embargo, más allá de los reconocimientos oficiales, Juan Álvarez Hurtado se consolidó como un símbolo de resistencia civil, lealtad institucional y decoro democrático.

Al concluir su mandato presidencial, pronunció palabras que resumen con claridad su concepción del servicio público:
“Pobre entré a la Presidencia y pobre salgo de ella, pero con la satisfacción de que no pesa sobre mí la censura pública” Con esta afirmación, dejó testimonio de su honestidad, de su origen campesino y de su firme rechazo a la corrupción, demostrando que el poder solo es legítimo cuando se ejerce con humildad y en beneficio del pueblo.

Por ello, su figura trasciende la del caudillo militar para convertirse en un referente moral de la austeridad republicana y del compromiso con el estado de derecho, su regreso voluntario a la vida civil en Guerrero

confirma que su lucha nunca estuvo motivada por la ambición personal, sino por la consolidación de un País de leyes y libertades.

En este contexto, el **Arenal de Álvarez**, ha sido reconocido oficialmente como su lugar de nacimiento, por lo cual en dicho lugar se han llevado a cabo permanentes homenajes y conmemoraciones cívicas, tanto por parte del Estado como de los tres órdenes de gobierno, lo que reafirma su relevancia histórica y simbólica para Guerrero.

Compañeras y compañeros legisladores nuestra Ley Orgánica faculta a este Honorable Congreso para celebrar **sesiones solemnes fuera de su Recinto**, cuando se trate de conmemorar hechos de relevancia histórica, por lo cual, realizar una sesión solemne en el Arenal de Álvarez con motivo del aniversario del Natalicio del General Juan Álvarez Hurtado **no constituye únicamente un acto protocolario**, sino un ejercicio de justicia histórica y de reafirmación de nuestra identidad como guerrerenses.

Es un acto que honra nuestras raíces, que reconoce a quien hizo posible la existencia de nuestro Estado y que reafirma los principios liberales que siguen dando sentido a nuestra vida republicana.

Quiero reconocer ante ustedes la presencia de nuestra gobernadora Evelyn Cecilia Salgado Pineda, en el homenaje que se llevó a cabo en el año 2023 y quiero pedirles diputados y diputadas de la comisión a la que se vaya esta propuesta, nos den su apoyo, cuando hay voluntad política, se puede llevar a cabo el resarcir la justicia social e histórica hacia un gran personaje histórico de nuestro Estado, aquí en Guerrero, el general Juan Álvarez Hurtado, quien también, como ustedes lo escucharon en la reseña que acabo de presentarles, era también orgullosamente afromexicano.

Es cuanto, diputado presidente.

Versión Íntegra

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECRETA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DEL ARENAL DE ÁLVAREZ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL 27 DE ENERO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO

DEL NATALICIO DEL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO.

Chilpancingo,
Guerrero, a 29 de
enero de 2026.

**SECRETARIOS DIPUTADOS DE LA
COMISIÓN PERMANENTE DE LA
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

P R E S E N T E S.

La suscrita **Glafira Meraza Prudente**, Diputada integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado y 23 fracción I, 79 fracción IX, 229 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 me permito proponer al Pleno de esta Soberanía, la propuesta de **ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE SE DECRETA RECINTO OFICIAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, LA PLAZA PÚBLICA DE LA LOCALIDAD DEL ARENAL DE ÁLVAREZ, MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, GUERRERO, PARA CELEBRAR SESIÓN PÚBLICA Y SOLEMNE EL 27 DE ENERO DE CADA AÑO, EN CONMEMORACIÓN DEL ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El General Juan Álvarez Hurtado nació el 27 de enero de 1790 en el barrio de la Tachuela (actualmente Arenal de Álvarez, municipio de Benito Juárez), perteneciente al antiguo pueblo de Santa María de la Concepción de Atoyac de Álvarez, Guerrero. Su origen en esta humilde localidad de la Costa Grande marca el inicio de la trayectoria de quien se convertiría en el principal referente del liberalismo en el sur del país. Además, este sitio no solo representa el origen geográfico de un ilustre mexicano, sino que constituye un baluarte de la memoria histórica de nuestra entidad, al ser el punto de partida de una vida consagrada enteramente a la libertad y la justicia social.

Su carrera militar es una de las más prolíficas y leales a la causa nacional; desde su juventud, se integró a la lucha insurgente participando en la mayoría de las acciones de armas acontecidas en el sur del territorio nacional durante la Guerra de Independencia. Su pericia y valentía quedaron manifiestas en eventos determinantes, destacando de manera particular su distinción en el sitio y la toma del Castillo de San Diego en Acapulco.

En el ámbito político y administrativo, su legado es piedra angular de nuestra soberanía estatal y federal:

- La existencia del Estado de Guerrero es producto directo de las incansables gestiones políticas, diplomáticas y militares encabezadas por Juan Álvarez Hurtado. Este esfuerzo histórico culminó el 27 de octubre de 1849, cuando la Cámara de Diputados, en sesión solemne, declaró formalmente constituida nuestra entidad. En ese mismo acto fundacional, y en reconocimiento a su liderazgo, el General Juan Álvarez Hurtado fue designado como el primer Gobernador de la entidad, consolidándose, así como el principal artífice de nuestra soberanía estatal.
- En 1855, fue designado Presidente Interino de la República Mexicana.
- Fue el principal impulsor y autor del Plan de Ayutla, documento trascendental que puso fin a la dictadura de santana y abrió paso a la generación liberal que promulgó la Constitución de 1857.
- La patria le hizo acreedor a las máximas distinciones civiles y militares, tales como el título de "Benemérito en Grado de Honor" por la Legislatura de México y el de "Benemérito de la Patria" por el Congreso del Estado.
- Fue el principal artífice del Plan de Ayutla, documento trascendental que puso fin a la dictadura y dio origen a la histórica Constitución de 1857.

XI. En ese sentido "Juan Álvarez Hurtado" ha sido para la población de México un símbolo de la resistencia civil, lealtad institucional y decoro democrático. Su figura no solo evoca la valentía del combatiente insurgente que defendió la soberanía en el sur, sino que representa la transición hacia un México de leyes y

libertades. Como principal artífice del Plan de Ayutla, se convirtió en el referente moral que puso fin a la tiranía, demostrando que el ejercicio del poder solo es legítimo cuando emana de la voluntad popular y se ejerce con humildad. Para los guerrerenses, Juan Álvarez es el recordatorio permanente de que nuestro estado es cuna de hombres y mujeres cuya entrega ha sido determinante para definir el rostro social y político de la nación, consolidándose como el baluarte de los principios liberales que hasta el día de hoy rigen nuestra vida republicana.

Sus palabras más famosas se dieron al dejar el poder: "Pobre entré a la Presidencia y pobre salgo de ella, pero con la satisfacción que no pesa sobre mí la censura pública, porque dedicado desde mi más tierna edad al trabajo personal, sé manejar el arado para sostener a mi familia, sin necesidad de los puestos públicos donde otros se enriquecen con ultraje de la orfandad y la miseria".

Estas palabras, pronunciadas por el General al dejar la Presidencia de la República, no solo resumen su paso por la administración pública, sino que definen la esencia de su legado: **la política como un servicio y no como un medio de enriquecimiento. Al afirmar "sé manejar el arado para sostener a mi familia", Álvarez Hurtado reivindicó su origen humilde en la Costa Grande y su conexión permanente con la tierra y el trabajo, distanciándose de la corrupción que históricamente ha lacerado a las instituciones.**

En ese sentido, su figura trasciende la de un caudillo militar para convertirse en un referente moral de austeridad republicana. Su renuncia a los privilegios del poder y su retorno voluntario a la vida civil en Guerrero demuestran que su lucha nunca fue por ambición personal, sino por la consolidación de un Estado de leyes, como lo demostró al impulsar el Plan de Ayutla. Honrar su nacimiento en EL ARENAL es, por lo tanto, un acto de reconocimiento a esa honestidad inquebrantable que hoy más que nunca debe guiar el actuar de los servidores públicos en nuestra entidad.

Por tanto, el aniversario del natalicio de este distinguido guerrerense en la localidad del Arenal de Álvarez, municipio de Benito Juárez **constituye una fecha de trascendencia estatal que debe servir como marco de reflexión sobre nuestra identidad y nuestras raíces históricas.**

Debemos recordar, que dicha localidad ha sido reconocida como lugar de nacimiento del general y

en ella se han ejecutado homenajes para conmemorar el natalicio de este héroe, ejemplo de ello los siguientes:

DECRETO POR EL QUE SE DETERMINA RECTIFICAR LA "N" DEL NOMBRE DE JUAN ÁLVAREZ HURTADO, IMPUESTO Y COLOCADO EN LUGARES PÚBLICOS EN EL ESTADO DE GUERRERO, publicado en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 2, el viernes 7 de enero de 2000, se señala que: Que Juan Álvarez Hurtado, nació el 27 de enero de 1790, en el barrio de la Tachuela (hoy Los Arenales) municipio de Benito Juárez, en el antiguo pueblo de Santa María de la Concepción de Atoyac de Álvarez, Guerrero.

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UNA OBRA ESCULTÓRICA DEL GENERAL JUAN ÁLVAREZ HURTADO, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE SU 231 ANIVERSARIO DE SU NATALICIO, PARA SER COLOCADA EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO. Publicado en el en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Edición No. 94 Alcance III, el martes 1 de diciembre de 2020 en el que se señala que: Que el Calendario Cívico del Estado, establece el 27 de enero como celebración del Aniversario del Natalicio del General Juan Álvarez Hurtado, festividad que se celebra en el Arenal de Álvarez, Municipio de Benito Juárez y el 21 de agosto su Aniversario Luctuoso, en esta Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

- La carrera política y militar de Juan Álvarez de Clyde Gilbert Bushnell.
- El 27 de enero del 2011 en el marco del 221 aniversario del natalicio del General Juan Álvarez Hurtado, el Gobierno del Estado de Guerrero en coordinación con diversas autoridades le rindieron homenaje.⁷
- El 27 de enero del 2023 por el 233 aniversario del natalicio del General Juan

Álvarez Hurtado, los 3 órdenes de gobierno rinden homenaje.⁸

- El año 2025 por el 235 aniversario del natalicio del General Juan Álvarez Hurtado, los 3 órdenes de gobierno rinden homenaje⁹.

En este tenor, la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en su artículo 9, faculta a este Congreso para sesionar fuera de su recinto habitual cuando se trate de conmemorar actos de relevancia especial o causas especiales. Asimismo el artículo 54, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, establece que las sesiones podrán ser: por su carácter: ordinarias, extraordinarias, urgentes y solemnes; y, de acuerdo a la fracción IV, serán solemnes aquellas Sesiones en las que el Gobernador del Estado acuda personalmente ante el Congreso para rendir la protesta de Ley o para informar sobre el estado que guarda la Administración Pública de la Entidad; la sesión para conmemorar la instalación del Primer Congreso de Anáhuac, en la que se hará entrega de la Presea "Sentimientos de la Nación"; las que así se determinen para conmemorar sucesos históricos o celebrar actos en los que el Congreso del Estado otorgue reconocimiento a los méritos de alguna persona, así como los demás casos que establece esta Ley y los que acuerde el Congreso del Estado.

En ese tenor que, en el ámbito de las facultades de este Honorable Congreso, celebrar una sesión solemne en la localidad del Arenal de Álvarez municipio de Benito Juárez, implica más allá de un acto protocolario; un ejercicio de justicia histórica que permite a la ciudadanía reflexionar sobre sus raíces y la magnitud del evento que vincula nuestra identidad con la lucha por la democracia y la soberanía nacional.

En congruencia con lo anterior, esta Legislatura debe asumir su responsabilidad cívica y obligación de honrar la historia, pues no reconocerla, es olvidar nuestras raíces, por lo que debe considerarse procedente acordar la realización de una Sesión Solemne en los términos propuestos.

⁸<https://rtg.com.mx/asiste-evelyn-salgado-a-la-ceremonia-y-desfile-civico-militar-por-el-233-aniversario-del-natalicio-del-general-juan-alvarez/>

⁹ <https://www.enfoqueinformativo.mx/autoridades-de-los-3-ordenes-de-gobierno-rinden-homenaje-a-juan-alvarez-en-el-235-aniversario-de-su-natalicio/>

Por lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Asamblea la presente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, **Decreta Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la Plaza Pública de la localidad del Arenal de Álvarez, Municipio de Benito Juárez, Guerrero, para celebrar sesión pública y solemne el 27 de enero de cada año, en conmemoración del aniversario del Natalicio del General Juan Álvarez Hurtado.**

ARTÍCULO SEGUNDO. La Sesión Pública y Solemne se celebrará bajo el siguiente Orden del Día:

1. Lista de Asistencia y Declaración de Quórum.
2. Declaración de la instalación de la Sesión para conmemorar el Aniversario del Natalicio del General Juan Álvarez Hurtado.
3. Designación de la Comisión Especial encargada de introducir al Recinto Oficial a la Gobernadora Constitucional, al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y a la Presidencia Municipal de Benito Juárez.
4. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional.
5. Lectura de la reseña histórica de la trayectoria del General Juan Álvarez Hurtado.
6. Mensaje Oficial de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso.
7. Mensaje Oficial de la Gobernadora Constitucional del Estado.
8. Entonación del Himno a Guerrero y Clausura.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado para su conocimiento general.

Atentamente.

Diputada Glafira Meraza Prudente.

CLAUSURA Y CITATORIO**El Presidente(A las 13:57 hrs)**

Muchas gracias, diputada.

Esta Presidencia, turna la presente proposición, con punto de acuerdo a la Junta de Coordinación Política, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 13 horas con 57 minutos del día miércoles 04 de febrero 2026, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Comisión Permanente para el día miércoles 11 de febrero del año en curso en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

Muchas gracias, diputadas, diputados.

**DIP. JESÚS EUGENIO URIÓSTEGUI
GARCÍA
MORENA**

**DIP. ALEJANDRO BRAVO ABARCA
PRI**

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA
PVEM**

**DIP. ROBELL URIÓSTEGUI PATIÑO
PRD**

**DIP. LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ
PT**

**DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS
MC**

**DIP. MARÍA IRENE MONTIEL SERVÍN
PAN**

**Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos**

**Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga**

Domicilio del H. Congreso del Estado:
Trébol Sur Sentimientos de la Nación S/N, Col Villa Moderna
Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
CP. 39074, Tel. 747-47-1-84-00 Ext. 1019